



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 9 de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 18 DE MAYO DE 2020.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA CLAUDIA EUGENIA GONZÁLEZ DE CASTILLO, EL CONDOMINIO HABITACIONAL DÚPLEX DE TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO ORADORES NÚMERO 29-B, LOTE 1-C, MANZANA 100, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE AUTORIZA A VERKA HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "GRAND ALTUS", UBICADO EN CALLE FRANCISCO COSÍO BAHAMONTE NÚMERO 16, LOTE 10, MANZANA XXV, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, SEXTA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 59/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL SIMULACRO NACIONAL 2022, CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO N°. IEEM/CG/38/2022.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL DOCTOR EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, NOTARIO TITULAR 117 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS, NOTARIO TITULAR 176 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC.

AVISOS JUDICIALES: 949, 952, 954, 955, 956, 957, 960, 963, 965, 342-A1, 1176, 1226, 1227, 1236, 1239, 1240, 1350, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1365, 1367, 1368, 1370, 1371, 1372, 1373, 101-B1, 462-A1, 463-A1, 464-A1, 465-A1, 466-A1, 467-A1, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1458, 1459, 1463, 1464, 1466, 108-B1, 507-A1, 508-A1, 509-A1, 510-A1, 511-A1, 512-A1 y 513-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1369, 1434, 1435, 107-B1, 1184, 1208, 1221, 1224, 1244, 411-A1, 412-A1, 413-A1, 414-A1, 415-A1, 1454, 1455, 1456, 1457, 109-B1, 110-B1, 514-A1, 515-A1, 516-A1, 517-A1, 518-A1, 431-A1, 1088, 432-A1, 433-A1, 1361, 1362, 473-A1, 474-A1, 475-A1, 1447, 1460, 1461, 1462 y 519-A1.



TOMO

CCXIV

Número

46

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 8, 9 FRACCIÓN XVII, 29 FRACCIONES I, XVII Y XX, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII, XIV Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales, y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo Estatal de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario oficial que regirá durante el año 2022”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 22 de diciembre de 2021, los días 24 y 25 de septiembre de 2022 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022** exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 09 días del mes de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E.- CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14 Y 19 FRACCIÓN VI Y ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Universidad Politécnica de Texcoco, como Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Universidad Politécnica de Texcoco, tiene el propósito primordial impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñado con bases en competencias

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 03 de diciembre de 2015, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica de Texcoco.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 18 DE MAYO DE 2020

ÚNICO. Se modifica el Artículo 4, Fracción II en su Capítulo Segundo, "De la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria", y la Fracción III inciso a para quedar como sigue:

**CAPÍTULO SEGUNDO
De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria**

Artículo 4.

- I.
- II. **La o el Secretario Técnico**, quién será el Director Académico, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los **Vocales**, quienes serán:
 - a) La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, y la o el Titular del Departamento de Planeación e Igualdad de Género;
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Texcoco, según consta en el acta de su Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en la plataforma zoom a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

MTRO. NOÉ URBINA SALAZAR.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.

MTRO. NOÉ URBINA SALAZAR.- RECTOR.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1147/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
05 de julio del 2022.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadana Claudia Eugenia González de Castillo
Circuito Oradores número 29 B,
Fraccionamiento Ciudad Satélite,
Municipio de Naucalpan de Juárez,
Estado de México.
Correo Electrónico: jorgeroberto.estrada@yahoo.com.mx
Teléfono: 7221293787
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido el 05 de julio del dos mil veintidós, con el que solventa el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/317/2022 del 23 de junio del 2022, integrado al expediente DRVMZNO/RLN/038/2022, para obtener la autorización de un Condominio Dúplex de Tipo Residencial, para dos (2) áreas privativas, en el predio localizado en Calle Circuito Oradores número 29-B, lote 1-C, manzana 100, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 171.99 m2.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Dúplex de Tipo Residencial, para dos (2) áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la propietaria acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante escritura número veintiséis mil cuatrocientos sesenta (26,460), volumen cuatrocientos noventa (490), del cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe de la Licenciado Francisco Solorzano Bejar Junior, titular de la Notaría número ciento veintiséis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro

Público de la Propiedad bajo la partida número 729 del volumen 285, Libro Primero, sección Primera del 22 de enero de 1976.

- III. Que la propietaria, se identificó mediante credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral número 2798010132713, con vigencia hasta el 2022; anexa acta de matrimonio donde utiliza su nombre de soltera, con la sentencia definitiva del juicio ordinario civil de rectificación de acta con el nombre de Claudia Eugenia González Beltrán.
- IV. Que con acta cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y siete, volumen dos mil ciento siete del veintinueve de junio del dos mil veintidós ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez notario setenta y cuatro de Naucalpan de Juárez, hace constar que Claudia Eugenia González de Castillo y Claudia Eugenia González Beltrán son la misma persona.
- V. Que presenta licencia de uso del suelo número DGDUS/LUS/0291/2022, de fecha 09 de junio del 2022, emitida por el Director General de Desarrollo Urbano M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez.

Datos de la autorización	
Uso específico del suelo:	Casa habitación Dúplex en condominio
Densidad de construcción (número máximo de viviendas permitidas):	Dos viviendas
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo (superficie máxima de construcción):	245.00 m2
Porcentaje de área libre (25%)	43.00 m2
Altura máxima de la edificación:	Tres niveles ó nueve metros
Contados a partir del nivel de:	Desplante
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Deberá contar con cuatro cajones de estacionamiento.
Otras disposiciones normativas	
1.- Se asignan normas de uso de suelo de conformidad a la licencia estatal de uso del suelo número 098/1880/90 de fecha 21 de diciembre de 1990 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México.	
2.- se tiene como antecedente licencia de Construcción número 082/96 de fecha 6 de febrero de 1996, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con destino de obra para casa habitación dúplex en condominio en una superficie máxima de construcción hasta 245.00 m2.	
3.- Se tiene como antecedente licencia de construcción número 1797/90 de fecha 11 de diciembre de 1990, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con destino de obra para casa habitación dúplex en condominio en una superficie máxima de construcción hasta 245.00 m2.	

- VI. Que el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió la constancia de Alineamiento y número oficial para el predio objeto del trámite, con número DGDUS/LUS/0291/2022, del 09 de junio del 2022, donde le marcan una restricción de construcción de 2.00 metros al frente por fraccionamiento.
- VII. Que presenta comprobantes de pago del servicio de agua, drenaje y alcantarillado emitidos por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, número de cuenta 00119541-00 del 01 de diciembre del 2021, del interior A y cuenta 00119542-00 del 01 de diciembre del 2021, del interior B, con lo que acredita que cuenta con el servicio para las dos casas.
- VIII. Que presenta comprobantes de pago del servicio de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad, número de servicio 571050801214 del 28 de febrero del 2022 y servicio 571050801206 del 28 de febrero del 2022, ambos ubicados en la calle circuito oradores 29, con lo que acredita que cuenta con el servicio para las dos casas.

- IX.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00164922, trámite 519442, del 20/04/2022, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- X.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- XI.** Que adicionalmente presenta Licencia Municipal de Construcción número 1797/90, emitida por la Subdirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México; aviso de terminación de obra del 22 de julio de 1994; Licencia Municipal de Construcción número 082/96, emitida por la Subdirección Operativa de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan y Licencia Estatal de Uso del Suelo número 098/1880/90 del 21 de diciembre de 1990, emitida por la Residencia Local Naucalpan – Huixquilucan, documentos citados en la Licencia de Uso del Suelo presentada para este trámite.
- XII.** Se agrega Gaceta del Gobierno del 27 de mayo de 1961 que publica la Regularización del Fraccionamiento Ciudad Satélite, donde se acredita el carácter de origen residencial del lote que nos ocupa.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la ciudadana Claudia Eugenia González de Castillo, el Condominio Habitacional Dúplex de Tipo Residencial, para que en el predio con superficie de 171.99 m² (ciento setenta y un punto noventa y nueve metros cuadrados), ubicado en la Calle Circuito Oradores número 29-B, lote 1-C, manzana 100, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio dúplex para dos (2) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL M2
A	130.03	24.74	154.77
B	113.07	52.45	165.52
TOTAL:	243.10	77.19	320.29

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE LIBRE M2	TOTAL M2
Área recreativa de uso común (A. R. U. C.)	---	113.98	113.98

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Superficie del lote	171.99 m²
Superficie total de áreas privativas construidas	243.10 m²
Superficie total de áreas privativas abiertas	77.19 m²
Superficie total de áreas comunes construidas	0.00 m²
Superficie total de áreas comunes abiertas	113.98 m²
Superficie total del condominio	434.18 m²

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la ciudadana Claudia Eugenia González de Castillo, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la ciudadana Claudia Eugenia González de Castillo, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio dúplex de tipo residencial, ubicado en la Calle Circuito Oradores número 29-B, lote 1-C, manzana 100, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-18347 de fecha 02 AGOSTO DE 2022 cuyo importe es de **\$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M. N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A u t o r i z a

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera.-
Rúbrica.
Residente Local Naucalpan

Dictaminó y Elaboró

**Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.-Rúbrica.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.**

Jacobo Hernández Gallardo.-
Rúbrica.
Dictaminador

c.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera.- Residente Local Naucalpan.
Expediente. DRVMZNO/RLN/038/2022.
NC. 371/2022

Al margen Escudo del Estado de México.

2240010506000T/DRVMZNO/1141/2022

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a
05 de julio del 2022.**ACUERDO MODIFICATORIO**

Arquitecto Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiente, adscrito a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, del Gobierno del Estado de México, en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracciones XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI y VII, 7, 13 fracciones II, III y XXIII, 14 fracción II, 15 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; Séptimo transitorio del decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio 22400101050000T/DRVMZNO/00768/2021, del 08 de junio del 2021, con número de expediente DRVMZNO/RLN/042/2021, se autorizó a VERKA HOME, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, el Condominio vertical habitacional de tipo residencial denominado "GRAND ALTUS" para 15 áreas privativas, ubicado en la Calle Francisco Cosío Bahamonte número 16, lote 10, manzana XXV, Fraccionamiento Lomas Verdes, Sexta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en un predio con superficie de 1,852.83 m².

SEGUNDO: Que el C. Eduardo Antonio Vargas Monrroy, mismo que se identificó con credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2169499859, en su carácter de apoderado de la empresa VERKA HOME, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, acudió ante esta Dependencia Administrativa, a solicitar el acuerdo modificatorio que permita el registro correcto en el cuadro de áreas privativas en relación a las terrazas de los departamentos 7 y 8 en la autorización y en su plano anexo, en la inteligencia de que dicha corrección no modifica ni altera lo originalmente autorizado en el Condominio vertical habitacional de tipo residencial denominado "GRAND ALTUS" para 15 áreas privativas, ubicado en la Calle Francisco Cosío Bahamonte número 16, lote 10, manzana XXV, Fraccionamiento Lomas Verdes, Sexta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (visible en el plano anexo a la autorización).

Con la finalidad de cumplir con el precepto establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 15 que a la letra dice: "...Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones..." esta autoridad administrativa, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a corregir el cuadro de áreas privativas de la autorización de condominio vertical habitacional de tipo residencial oficio 22400101050000T/DRVMZNO/00768/2021, del 08 de junio del 2021, y su plano anexo:

DICE

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS								
TORRE	NIVEL	DEP.	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZA PRIVATIVA	ROOF GARDEN PRIVATIVO	JARDIN PRIVATIVO	TOTAL	VIVIENDAS
A	-3	1	150.00	--	--	86.00	236.00	1
	-3	2	150.00	--	--	115.00	265.00	1
	-2	3	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	-2	4	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	-1	5	150.00	15.50	--	--	165.50	1
	-1	6	150.00	13.50	--	--	163.50	1
	P.B.	7	150.00	13.50	--	--	163.50	1
	P.B.	8	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	+1	9	162.00	9.50	55.00	--	226.50	1
	+1	10	162.00	15.50	55.00	--	232.50	1
SUBTOTAL	--	10	1,524.00	96.00	110.00	201.00	1,931.00	10

B	+1	1	120.00	26.50	--	73.00	219.50	1
	+2	2	120.00	12.50	--	--	142.50	1
	+2	3	120.00	17.00	--	--	137.00	1
	+3	4	137.50	17.00	41.26	--	195.76	1
	+3	5	137.50	22.50	41.26	--	201.26	1
SUBTOTAL	--	5	635.00	105.50	82.52	73.00	896.02	5
TOTAL		15	2,159.00	201.50	192.52	274.00	2,827.02	15

DEBE DECIR

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS								
TORRE	NIVEL	DEP.	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZA PRIVATIVA	ROOF GARDEN PRIVATIVO	JARDIN PRIVATIVO	TOTAL	VIVIENDAS
A	-3	1	150.00	--	--	86.00	236.00	1
	-3	2	150.00	--	--	115.00	265.00	1
	-2	3	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	-2	4	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	-1	5	150.00	15.50	--	--	165.50	1
	-1	6	150.00	13.50	--	--	163.50	1
	P.B.	7	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	P.B.	8	150.00	13.50	--	--	163.50	1
	+1	9	162.00	9.50	55.00	--	226.50	1
	+1	10	162.00	15.50	55.00	--	232.50	1
SUBTOTAL	--	10	1,524.00	96.00	110.00	201.00	1,931.00	10
B	+1	1	120.00	26.50	--	73.00	219.50	1
	+2	2	120.00	12.50	--	--	142.50	1
	+2	3	120.00	17.00	--	--	137.00	1
	+3	4	137.50	17.00	41.26	--	195.76	1
	+3	5	137.50	22.50	41.26	--	201.26	1
SUBTOTAL	--	5	635.00	105.50	82.52	73.00	896.02	5
TOTAL		15	2,159.00	201.50	192.52	274.00	2,827.02	15

PRIMERO: El presente acuerdo modificatorio no le exime de las obligaciones establecidas en los acuerdos de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial, conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emitida mediante el oficio descrito en el considerando Primero del presente documento, quedando vigente en su totalidad, debiéndose cumplir en tiempo y forma.

SEGUNDO: Toda vez que el presente acuerdo modifica el cuadro de áreas privativas descritas en el plano que forma parte integral del condominio habitacional vertical de tipo residencial, autorizado en su acuerdo segundo fracciones I y II; con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso A) y B), deberá ser publicado en Gaceta del Gobierno dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y protocolizar ante notario e inscribirlo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

TERCERO: Deberá informar a esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental el cumplimiento del acuerdo segundo del presente oficio.

El presente deja a salvo derechos de terceros.

Autoriza

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera.-Rúbrica.
Residente Local Naucalpan

Dictaminó y Elaboró

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.-Rúbrica.
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

Jacobo Hernández Gallardo.-
Rúbrica.
Dictaminador

c.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano. Folio 1934/2022.
Lic. Gloria Luján Rivera.- Residente Local Naucalpan.
Referencias: NC. 396/2022.
PDR/blr.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 59/2022

Toluca de Lerdo, México, a 07 de septiembre de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL SIMULACRO NACIONAL 2022, CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Mediante acuerdo del 21 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, actualizó el protocolo de actuación bajo el esquema de Alertamiento Sísmico Temprano, instalado en diversos inmuebles del Poder Judicial.
- III. La Coordinación Nacional de Protección Civil por conducto de la Dirección General de Protección Civil, publicó en el sitio web oficial del Simulacro Nacional 2022, la convocatoria dirigida a instituciones públicas y privadas a nivel nacional, para participar en el simulacro que se llevará a cabo el 19 de septiembre de 2022, a las 12:19 horas. Para tal efecto, se pide a los entes interesados registrar los inmuebles participantes, en la plataforma digital referida, a más tardar el 18 de septiembre de 2022.
- IV. La Dirección General de Administración informa a este cuerpo colegiado, que 66 inmuebles del Poder Judicial cuentan con el Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano. El propósito de dicho Sistema es detectar sismos y activar las alarmas con segundos de anticipación a la llegada de éstos.
- V. El 19 de septiembre está declarado como el Día Nacional de Protección Civil, por lo que, en el marco de este día, en todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se llevan a cabo Simulacros de Evacuación.
- VI. Derivado de lo expuesto en el considerando anterior, durante los últimos cuatro años, las servidoras y los servidores públicos judiciales han participado en diversos ejercicios de simulacros, con lo que el Poder Judicial refuerza las acciones de preparación ante un posible fenómeno perturbador.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la participación del Poder Judicial del Estado de México en el Simulacro Nacional 2022, con motivo del Día Nacional de Protección Civil, el cual se llevará a cabo el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, a las doce horas con diecinueve minutos.

SEGUNDO. Dicho simulacro se llevará a cabo en los 66 inmuebles (descritos en el anexo único) que cuentan con el Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano, actuando bajo el siguiente protocolo:

- I. Al escuchar la activación de las alarmas con el sonido oficial “alerta sísmica”, dispondrá de segundos para desalojar el inmueble, por lo que todo el personal debe suspender cualquier actividad y proceder de acuerdo a lo siguiente:
 - a) El personal de seguridad es responsable de cerrar las calles y/o avenidas para resguardar de cualquier peligro y/o riesgo a las personas mientras evacuan el inmueble.
 - b) Desalojar completamente el inmueble en orden, manteniendo la calma, evitando gritar, usar elevadores, correr y empujar; dirigiéndose al punto de reunión establecido fuera del inmueble.
 - c) Fuera del inmueble las personas deben colocarse en fila y de acuerdo al piso de su adscripción, procurando el cumplimiento de la sana distancia.
 - d) Las y los brigadistas son responsables de apoyar en la evacuación a personas con discapacidad, adultos mayores, y en su caso, embarazadas, conduciéndoles hacia el punto de reunión correspondiente.
 - e) Evite perder el tiempo recogiendo sus pertenencias y el uso de celular, primero póngase a salvo.
 - f) Recordar el autocuidado utilizando en todo momento el cubrebocas.
- II. Afuera de cada inmueble se instalará un puesto de mando en el que se ubicará el responsable de éste, los brigadistas y sus coordinadores.
- III. Una vez desalojada la totalidad de personas, la brigada de búsqueda y rescate recorrerá el inmueble para verificar que existan condiciones seguras e informará al responsable del inmueble para que permita reanudar las labores.
- IV. El o la responsable del inmueble debe asignar a una persona para tomar el tiempo de evacuación total del inmueble y contabilizar el total de personas internas y externas evacuadas, a fin de reportarlo a la Subdirección de Seguridad e Higiene y Protección Civil, mediante el formato denominado “Cédula de Evaluación de Simulacro”, al correo electrónico de seguridadehigiene.proteccioncivil@pjudomex.gob.mx.
- V. Una vez que así lo indique el responsable del inmueble, la reanudación de labores se llevará a cabo en orden de acuerdo a los niveles del edificio, priorizando al personal institucional y posteriormente a los usuarios.

TERCERO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración, para que a través de sus áreas respectivas lleven a cabo el registro de los 66 inmuebles del Poder Judicial, que cuentan con el Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano, en la plataforma digital <http://www.preparados.gob.mx/simulacronacional2022/> antes del 18 de septiembre de 2022.

CUARTO. Se instruye a las y los Titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, tomar las providencias necesarias para reanudar las audiencias y actividades, en las que se decreta receso.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística brindar el apoyo en los inmuebles donde se desarrollará el simulacro.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se ordena su publicación en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos, Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.-Rúbricas.

ANEXO ÚNICO

No.	Edificio	Domicilio
1	Palacio de Justicia de Tlalnepantla	Paseo del Ferrocarril No. 85, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090
2	Edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor de Toluca	Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010
3	Edificio Administrativo	Calle Independencia No. 616, colonia Santa Clara, Toluca, México, C.P. 50090
4	Edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.	Nicolás Bravo Norte No. 201, colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000
5	Palacio de Justicia de Texcoco	Carretera Molino de Flores Km. 1+500, Ex-hacienda el Batan, colonia Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200
6	Delegación Administrativa Texcoco	Carretera Molino de Flores Km. 1+500, Ex-hacienda el Batan, colonia Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200
7	Edificio de los Juzgados Penales de Ecatepec	Cerro de Chiconautla s/n, anexo al Centro Preventivo, colonia Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55063
8	Edificio de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec	Cerro de Chiconautla s/n, anexo al Centro Preventivo, colonia Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55063
9	Escuela Judicial Toluca	Calle Leona Vicario Norte No. 301, colonia Santa Clara, Toluca, México, C.P. 50060
10	Edificio de los Juzgados Penales de Tlalnepantla	Av. Ejercito del Trabajo s/n, colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, C.P. 54010
11	Edificio de los Juzgados de Chalco	Carretera Chalco-Mixquic s/n, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, C.P. 56625
12	Palacio de Justicia de Naucalpan	Av. del Ferrocarril No. 45, colonia El conde, Naucalpan, México, C.P. 53500
13	Edificio de los Juzgados Penales de Texcoco	Carretera a San Miguel Tlaixpan Kilómetro 4.5, San Miguel Tlaixpan, Texcoco, México, C.P. 56240
14	Edificio de los Juzgados de Control de Nezahualcóyotl	Prolongación Adolfo López Mateos s/n, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000
15	Edificio de los Juzgados Penales de Nezahualcóyotl	Prolongación Adolfo López Mateos s/n, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000
16	Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl	Prolongación Adolfo López Mateos s/n, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000
17	Edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor de Ecatepec	Av. Adolfo López Mateos No. 57, colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55030
18	Palacio de Justicia de Cuautitlán México	Av. Ferrocarriles esquina con Artículo 123, colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, C.P. 54805
19	Delegación Administrativa Tlalnepantla	Prolongación Vallejo Av. de los 100 metros s/n, colonia El Tenayo, Tlalnepantla, México, C.P. 54140
20	Edificio de Ejecución de Sentencias de Cuautitlán México	Av. 16 de Septiembre s/n, colonia Centro, Cuautitlán México, C.P. 54800
21	Edificio de los Juzgados de Control y Juicios Orales de Cuautitlán México	Calle Porfirio Díaz s/n, colonia Centro, Cuautitlán México, C.P. 54800
22	Palacio de Justicia de Atizapán de Zaragoza	Av. Lago de Guadalupe No. 72, colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52929
23	Edificio de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Tlalnepantla	Av. Ejercito del Trabajo s/n, colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, C.P. 54010
24	Palacio de Justicia de Cuautitlán Izcalli	Av. Transformación esquina con Asociación Nacional de Industriales, colonia Zona Industrial, Cuautitlán Izcalli, México, C.P. 54740
25	Edificio de los Juzgados Penales de Lerma	Carretera México Toluca Km. 50+100, colonia La Estación, Lerma, México, C.P. 52000
26	Edificio de los Juzgados Civiles de Valle de Chalco	Calle Popocatepetl s/n, colonia Alfredo Baranda García, Valle de Chalco Solidaridad, México C.P. 56610

27	Edificio de los Juzgados de Chimalhuacán	Av. Nezahualcóyotl s/n, colonia Santa María Nativitas, Chimalhuacán, México, C.P. 56330
28	Edificio de los Juzgados de Amecameca	Carretera Federal México - Cuautla Km. 56+500, Fracción del Lote 1, de la Hacienda Panoaya, Amecameca, México, C.P. 56900
29	Edificio de los Juzgados de Ixtapaluca	Calle 7 s/n, colonia La Era, Fraccionamiento Los Héroes Ixtapaluca, México, C.P. 56530
30	Edificio de Las Américas	Av. Insurgentes, Manzana 136, colonia Las Américas, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55065
31	Edificio de los Juzgados Penales de Otumba	Carretera a Santa Bárbara s/n, Tepachico, adjunto al Centro de Prevención y Readaptación Social, Otumba, México, C.P. 55900
32	Edificio de los Juzgados de Tenango del Valle	Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal Km. 0.5, Tenango del Valle, México, C.P. 52300
33	Archivo General	Av. Independencia No. 116, San Pablo Autopan, Toluca, México, C.P.50290
34	Edificio de los Juzgados Civiles de Metepec	Av. Tecnológico s/n, Fraccionamiento Rancho la Virgen, Metepec, México, C.P. 52149
35	Edificio de los Juzgados de Tecamác	Av. Lázaro Cárdenas esquina prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomás Chiconautla, México, C.P. 55770
36	Edificio de los Juzgados de Coacalco	Camino viejo a Conjunto Bosques del Valle, Sección 2a., Coacalco de Berriozabal, México, C.P.55717
37	Edificio de los Juzgados de Zumpango	Antiguo camino a Jilotzingo s/n, Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, México, C.P.55600
38	Edificio de los Juzgados de Villa Nicolás Romero	Fernando Montes de Oca s/n, colonia Benito Juárez, Nicolás Romero, México, C.P.54401
39	Edificio de los Juzgados de Huixquilucan	Prolongación Av. Morelos s/n, Barrio de San Juan Bautista, Huixquilucan, México, C.P. 52760
40	Edificio de los Juzgados Penales y Ejecución de Sentencias de Toluca	Carretera Toluca – Almoloya de Juárez Km. 4.5, colonia Santiaguito Tlalcalcalli, Almoloya de Juárez, México, C.P. 50900
41	Edificio de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Toluca	Carretera Toluca – Almoloya de Juárez Km. 4.5, colonia Santiaguito Tlalcalcalli, Almoloya de Juárez, México, C.P. 50900
42	Edificio de los Juzgados de Sultepec	Libramiento Sultepec s/n, San Miguel Totolmaloya, Barrio la Palma, Sultepec, México, C.P. 51600
43	Edificio de los Juzgados para Adolescentes	Av. Miguel de la Madrid s/n, Rancho Las Ánimas (Quinta del Bosque), Zinacantepec, México, C.P. 51350
44	Unidad Deportiva	Calzada de San Mateo s/n, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, C.P. 50060
45	Edificio de los Juzgados de Xonacatlán	Calle Pánfilo H. Castillo s/n, colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México.
46	Edificio de los Juzgados de Zumpango	Plaza Juárez s/n, Barrio de San Juan, colonia Centro, Zumpango, México, C.P. 55600
47	Edificio de los Juzgados de los Reyes La Paz	Calle Ceiba, Manzana 2, Lote 1, Colonia Bosques de Magdalena, Municipio de la Paz, C.P. 56508
48	Edificio de los Juzgados de Teotihuacán	Calle Potrero s/n, Ejidos Purificación, Teotihuacán México, C.P. 56240
49	Almacén de Bienes Incautados	Av. Miguel Hidalgo No. 407, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, C.P. 50010
50	Almacén de Papelería	Calle Plutarco González No. 1005, colonia San Bernardino, Toluca, México, C.P. 50020
51	Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec	Av. De los trabajadores s/n, esquina con Francisco Villa, predio El Obraje, Ecatepec, México, C.P. 55010
52	Sala de Audiencias de el Oro	Avenida Juárez s/n, colonia Centro, El Oro, México, C.P. 50600
53	Juzgados Civiles, Familiares y de Control el Oro Club	Independencia s/n, Edificio Oro Club, El Oro, México, C.P. 50600
54	Centro de Mediación de Acambay	Plaza Hidalgo No. 1, colonia Centro, Acambay, México, C. P. 56200
55	Juzgados Civiles de Atlacomulco	Adolfo López Mateos No. 106, colonia Lic. Isidro Fabela Alfaro, Atlacomulco, México, C.P. 50454
56	Juzgados Civiles, Familiares y de Control de Ixtlahuaca	Av. Baja Velocidad s/n, Carretera Ixtlahuaca- Atlacomulco, Ixtlahuaca, México, C.P. 50740
57	Juzgados Civiles y Familiares de Jilotepec	Carretera a Xhixhata km. 0.8, colonia Xhixhata, Jilotepec, México, C.P. 54240
58	Juzgados Penales de Jilotepec	Calle Miguel Alemán No. 101, colonia Centro, Jilotepec, México, C.P. 54240
59	Juzgado Penal de Sultepec	Avenida Benito Juárez s/n, Barrio del Convento, Sultepec, México, C.P. 51600
60	Juzgados de Cuantía Menor y Control de Temascaltepec	Callejón de Morelos y Plaza Juárez No. 1, colonia Centro, Temascaltepec, México, C.P. 51300
61	Juzgados Civiles y Familiares de Santiago Tianguistenco	Carretera Tenango - La Marquesa KM. 18+500, Santiago Tianguistenco, México, C.P. 52600
62	Juzgado de Cuantía Menor de Xalatlaco	Paraje denominado Tlilac, Barrio de San Agustín, Xalatlaco, México, C.P. 52680
63	Juzgados Civiles y Penales de Tenancingo	Calle Privada Benito Juárez s/n, colonia El Salitre, Tenancingo, México, C.P. 52400
64	Juzgados Civiles de Ixtapan de la Sal	Km. 4.5 del Boulevard Turístico Ixtapan – Tonatico s/n, El Salitre, Ixtapan de la Sal, México, C. P. 51900
65	Juzgados de Civiles y Familiares de Valle de Bravo	Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca s/n, Barrio San Antonio, Valle de Bravo, México, C.P. 51200
66	Casa del Poder Judicial	Pedro Ascencio No. 307, colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI, 157 y 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

**CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA
SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL****17 PLAZAS**

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 132 y 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B.** No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C.** No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D.** Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E.** Ser de buena conducta;
- F.** Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- G.** Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener: fecha, nombre y firma autógrafa;
4. Título Profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria,

así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;

7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios, en el cual se incluyan en su caso, las constancias relativas a capacidad y experiencia en materia laboral, mismas que podrán considerarse como criterio de desempate;
8. Constancia vigente que acredite haber aprobado el Curso de Formación para Aspirantes al Cargo de Secretario Judicial en Materia Laboral, impartido por la Escuela Judicial del Estado de México, con una antigüedad no mayor a dos años contados a partir de la fecha de publicación de los resultados finales del mismo;
9. Ficha de registro en línea;
10. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
11. Además, según sea el caso, deberán presentar lo siguiente:
 - a) Para aspirantes externos, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía;
 - b) Para aspirantes internos, copia simple del gafete vigente de servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México; o
 - c) Para aspirantes conminados a la aprobación del proceso de evaluación correspondiente, copia simple del oficio por el que se le comunica dicho acuerdo del Consejo de la Judicatura.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del martes 13 de septiembre y hasta las 23:59 horas del miércoles 14 del mismo mes, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para poder formalizar la inscripción.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio, de acuerdo al siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Lunes 26 de septiembre	A a la M	9:00 a 18:00 horas
Martes 27 de septiembre	N a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita algún documento no se formalizará la inscripción.

IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos
Se llevará a cabo en la modalidad en línea , el miércoles 12 de octubre, a las 10:00 horas.
Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.
<i>El martes 04 de octubre se publicarán, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.</i>

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos
Se llevará a cabo el jueves 27 de octubre, a partir de las 10:00 horas.

Consistirá en resolver los casos que se asignen a las y los concursantes, relacionados con la categoría correspondiente.

El viernes 21 de octubre se dará a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen respectivo.

Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo los días martes 29 y miércoles 30 de noviembre y jueves 01 de diciembre.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síno, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

El viernes 25 de noviembre se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s), fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen respectivo.

V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI. DE LAS REVISIONES:

Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, **directamente ante el Consejo de la Judicatura** o al **correo electrónico edna.escalante@pjedomex.gob.mx**

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:

Los resultados se publicarán el martes 06 de diciembre, en la página de Internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:

El Consejo de la Judicatura del Estado de México hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

IX. LUGAR:

Las actividades del concurso se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez Nte., No. 306, Colonia Santa Clara, C. P. 50090. Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16811 y 16812.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2022.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México, Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, México, 09 de septiembre de 2022.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: IEEM, Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/38/2022

Por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México como instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEPAPREP: Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Remisión por parte del INE de la “lista de entregables”

El dieciséis de agosto de dos mil veintidós, la UTVOPL remitió al IEEM, vía SIVOPLE, el oficio INE/UTSI/2551/2022, mediante el cual hace llegar la lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión respecto del programa de resultados electorales preliminares locales 2022-2023.

La segunda viñeta de esa lista refiere el *“acuerdo por el que se designa o ratifica la instancia interna responsable de coordinar el PREP”*, señalando como fechas de ejecución y remisión al INE, los días cuatro y nueve de septiembre de esta anualidad, respectivamente, conforme a los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

2. Presentación del “calendario de entregables al INE” ante la CEPAPREP

El dieciocho de agosto de la presente anualidad, la CEPAPREP en su primera sesión ordinaria, tuvo por presentado el *“calendario de entregables al INE”*, mismo que en su numeral 2 contempla el *“Acuerdo por el que se designa o ratifica la instancia interna responsable de coordinar el PREP”*, estableciéndose como fecha de aprobación por el Consejo General y remisión al INE, los días cuatro y nueve de septiembre de este año, respectivamente, siendo coincidente con el documento referido en el antecedente previo.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es responsable de la supervisión a la implementación y operación del PREP y competente para designar la instancia interna del IEEM responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el proceso electoral 2023; en términos de los artículos 338, numerales 1 y 3, 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones y numeral 33, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en cita prevé que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la misma Base determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numeral 1 y 2 dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, esta ley y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4 señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 336, numeral 1 señala que las disposiciones del capítulo II tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 338, numeral 1 refiere que el consejo general del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b), fracción I determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de la gubernatura.

Los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso a) señalan que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate deberán acordar entre otros aspectos, la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.

Lineamientos

Los numerales 2 y 3 señalan que:

- La instancia interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.
- La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, así como a sus anexos 13 y 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

El numeral 4 establece entre otras cuestiones que el INE y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP.

El numeral 33, en su punto 2, ordena entre otros aspectos que el IEEM deberá aprobar al menos nueve meses antes del día de la jornada electoral, el acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP y remitirlo dentro de los cinco días posteriores al INE.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

En su párrafo décimo tercero refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, las relativas a los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29 dispone que las elecciones de la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 46, párrafo primero dispone, entre otros aspectos, que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del Instituto en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones; así como de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el órgano superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, las demás que le designe el Secretario Ejecutivo y la normatividad correspondiente.

Manual

El Apartado VII, numeral 10 señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

Como lo establece el Reglamento de Elecciones, tanto el Consejo General del INE, como este Consejo General son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Reglamento en cita también establece las atribuciones y tipo de elección en las cuales los OPL, en este caso el IEEM, serán responsables del PREP; como lo es la elección de la Gubernatura.

Por tanto, en el marco del proceso electoral 2023, este Consejo General, en el ámbito de su competencia, debe acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral donde se elegirá a la Gubernatura del estado.

Ahora bien, considerando que la jornada electoral se celebrará el cuatro de junio de dos mil veintitrés, es necesario que, para cumplir con este plazo, el Consejo General del IEEM designe a la instancia interna señalada, a más tardar el cuatro de septiembre de la anualidad en curso. Esto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones y que se precisa en el calendario de entregables al INE.

Es importante destacar que conforme quedó asentado en el apartado de Fundamento, el Reglamento Interno señala que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, por consiguiente, este Consejo General la designa como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de ese programa, así como de su implementación y operación para el proceso electoral 2023; por ello la referida Unidad será quien lleve a cabo el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de garantizar la recopilación de toda la información que debe generarse durante las etapas y evaluación del mismo.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se designa a la UIE como la instancia interna del IEEM responsable de coordinar, implementar y operar el PREP en el proceso electoral 2023, por el que se elegirá la Gubernatura del estado de México.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la UIE la aprobación del presente acuerdo para los efectos conducentes, y para que, en calidad de Secretaría Técnica de la CEPAPREP lo informe a sus integrantes.
- TERCERO.** Notifíquese a la UTVOP, a la UTSI y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar, en términos de lo previsto en el numeral 33 de los Lineamientos.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el dos de septiembre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- A T E N T A M E N T E.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR EN DERECHO **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, NOTARIO TITULAR 117 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO **RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS**, NOTARIO TITULAR 176 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL DOCTOR EN DERECHO **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, NOTARIO TITULAR 117 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO **RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS**, NOTARIO TITULAR 176 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, EN CUMPLIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO VEINTITRÉS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SUPLENTE, LOS NOTARIOS FIRMANTES TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES IMPONEN LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, EN TANTO NO SE REVOQUÉ POR PARTE DE LOS FIRMANTES O ALGUNO DE ELLOS CESE EN SU CALIDAD DE NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU RESPECTIVA RESIDENCIA.

CUARTA.- ESTE CONVENIO DEBERÁ REGISTRARSE Y PUBLICARSE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.
NOTARIO 117 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS.-RÚBRICA.
NOTARIO 176 DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA:

Se le hace saber que en el expediente 3577/2021, relativo al Juicio JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO ESPINOZA ORNELAS, en contra de RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, en el cual ordeno se emplazar por edictos a RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA, haciéndoles saber que ARMANDO ESPINOZA ORNELAS, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El pago \$792,910.65 (Setecientos noventa y dos mil novecientos diez pesos con sesenta y cinco centavos 65/100 M.N.). POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL O SALDO INSOLUTO, cantidad que resulta de multiplicar los 245 pagos mensuales que se abstuvieron de realizar los demandados, a razón 464.76 UDIS cuya equivalencia en pesos mexicanos al mes de noviembre de 2021 es de \$3,236.37 (tres mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y siete centavos 37/100 M.N.), derivado del incumplimiento que dieron los demandados al contenido de las CLAUSULAS CUARTA, SEXTA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, otorgado ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 69 del Distrito Federal hoy Ciudad de México. B). El pago de \$52,902.95 (cincuenta y dos mil novecientos dos pesos con noventa y cinco centavos 95/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS; cantidad que resulta de calcular los saldos insolutos mensuales a una tasa anual de 6.8 por ciento (CLAUSULA QUINTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 2,409), derivado del incumplimiento que dieron los demandados al contenido de las CLAUSULAS CUARTA, QUINTA, SEXTA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA base de la acción, señalado en líneas que anteceden. C). El pago de la cantidad de \$79,354.20 (setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos 20/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS; cantidad que resulta de multiplicar por uno punto cinco veces la tasa de interés ordinaria y esta se aplicara al saldo de las mensualidades vencidas (CLAUSULA SEPTIMA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 2,409), derivado del incumplimiento que dieron los demandados al contenido de las CLAUSULAS CUARTA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 base de la acción. D). El pago de la cantidad de \$954,729.15 (novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos con quince centavos 15/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL; cantidad que resulta de calcular la diferencia entre el saldo insoluto del crédito vigente a esa fecha y el monto del saldo que habría resultado si el crédito hubiera devengado desde su inicio una tasa de uno punto cinco veces la tasa de interés ordinaria, (CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 2,409), derivado del incumplimiento que dieron los demandados al contenido de las CLAUSULAS CUARTA, SEXTA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409. E). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos: 1.- POR INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 103,025 DEL LIBRO 2,864 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR QUE EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRARON la persona moral denominada "Administradora FOME 2", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por "PENDULUM" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en calidad de "CEDENTE" y el suscrito en calidad de "CESIONARIO" UN "Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos", respecto al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, otorgado ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 69 del Distrito Federal hoy Ciudad de México. 2.- Señaló la parte actora que desde la celebración del Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos, de fecha 26 de mayo de 2021, EL ACTOR ADUCE QUE FUE INFORMADO POR el personal de la persona moral con quien celebró dicho contrato: -Que el inmueble ubicado en la Calle San José Obrero, número 230 lote 64, manzana X, del Conjunto "VILLAS SANTIN II" Municipio de Toluca, Estado de México, inscrito ante la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral con el folio Real Electrónico 00041035, objeto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, SE ENCONTRABA DESHABITADO DESDE EL MES DE JULIO DE 2009; proporcionándome en ese momento copia simple de la Constancia de Deshabitado que consta en el oficio número 200C13300/SC01013/2012 suscrita por FERNANDO ROBERTO SAN ROMAN TORRES, Subdirector de Comercialización del Organismo Público Descentralizados por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, documento que adjunto a esta demanda como anexo CUATRO; -Que desde el mes de julio de 2009, los hoy demandados RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA dejaron de pagar el crédito hipotecario contenido en el instrumento notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, -Que dado que el inmueble ubicado en la Calle San José Obrero, número 230 lote 64, manzana X, del Conjunto "VILLAS SANTIN II" Municipio de Toluca, Estado de México, inscrito ante la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral con el folio Real Electrónico 00041035, SE ENCONTRABA DESHABITADO, amparándome en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA capítulo sexto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409. 3.- Sostuvo la parte actora que el 30 de mayo de 2021, amparándome en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA capítulo sexto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, tomó posesión material del inmueble motivo del juicio. Por lo que en fecha 7 de julio de 2021, realizó los siguientes pagos ante las dependencias que a continuación se listan: - \$2,674.10 (dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos con diez centavos 10/100 M.N.) por concepto de pago de impuesto predial del periodo que comprende del año 2015 al año 2021, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. Las cantidades descritas en el Ticket de historial de Consumo de fecha 7 de julio de 2021 expedido a las 11:17:16 horas de esta fecha, por División Valle de México SUR, Zona Toluca, de Comisión Federal de

Electricidad. El 24 de septiembre de 2021, pagó la cantidad de \$18,936.00 (dieciocho mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de servicio de agua del periodo que comprende del año 2016 al año 2021, ante el Organismo de Agua y Saneamiento Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. Señalo la parte actora que, es evidente que actualmente el inmueble objeto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, se encuentra en posesión del ACTOR, Y QUE LO DIO EN ARRENDAMIENTO EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, A ROBERTO FRANCO NIEVES, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO. 4.- Señaló la parte actora que desde el mes de julio de 2009, los demandados RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA además de dejar de pagar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, dejaron de habitar desde esta fecha (julio de 2009) el inmueble objeto de este crédito hipotecario, motivo por el cual en el caso particular se actualiza la causal de VENCIMIENTO ANTICIPADO del CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, contenida en el INCISO I).- cláusula DECIMA TERCERA, penúltimo párrafo de la cláusula DÉCIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA del Capítulo Sexto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999. Lo anterior es así, pues los demandados RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA tenían conocimiento desde que firmaron el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, que sin necesidad de declaración judicial, para el caso que dejaran de habitar personalmente el inmueble motivo de este juicio, la sanción que tendrían sería dar por vencido anticipadamente el plazo señalado en la cláusula Sexta del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, siendo exigible el pago total del principal (saldo insoluto), intereses y accesorios. 5.- El actor argumentó que los demandados incurrieron en la causal de Vencimiento Anticipado contenida en el INCISO I).- cláusula DECIMA TERCERA, del Capítulo Sexto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, para calcular la cantidad líquida que les es exigible, por concepto de pago total del principal (saldo insoluto), intereses ordinarios y moratorios así como pena convencional, contenidas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA citado. 6.- Señaló la parte actora que ante el abandono que hicieron los demandados RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA del inmueble ubicado en la Calle San José Obrero, número 230 lote 64, manzana X, del Conjunto "VILLAS SANTIN II" Municipio de Toluca, Estado de México, inscrito ante la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral con el folio Real Electrónico 00041035, y toda vez que lo dejaron de habitar en el mes de julio del año 2009, también dejaron de pagar desde esta fecha el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999; es por lo que demanda en la presente vía y forma para que condene a los demandados al pago de las prestaciones que les reclamadas, ante el vencimiento anticipado de las obligaciones adquiridas por los demandados en el Instrumento Notarial 2,409. Ahora bien, para el caso de que los demandados se opongan dolosamente a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, nueve de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

949.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ Y JUAN ROJAS ROJAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2864/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NANCY MAGALI CRUZ AGUILERA, en contra de MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ Y JUAN ROJAS ROJAS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- Se demanda se dicte Sentencia Definitiva por la que se declare que la suscrita NANCY MAGALI CRUZ AGUILERA DE POSEEDORA HA PASADO A SER PROPIETARIA del Lote de Terreno y construcciones identificado físicamente con el número 4 de la Calle Pípila, Colonia San Lucas Patoni, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54100 y el cual tiene una superficie de 164.45 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 25.30 metros COLINDA CON ANTONIA NORMA GODÍNEZ LÓPEZ, AL SUR: en 25.30 METROS Y COLINDA CON ABEL AGUILERA SÁNCHEZ, AL PONIENTE: en 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÍPILA; y AL ORIENTE: en 07.00 METROS Y COLINDA CON PABLO AGUILERA, **B).**- Se demanda se ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TLALNEPANTLA, de la sentencia de Usucapión, que se dicte en el presente juicio, la cual servirá de título de propiedad, así como la cancelación parcial de dicha fracción de terreno en la superficie de la cual forma parte y que se encuentra registrada a nombre de JUAN ROJAS ROJAS, bajo los datos registrales siguientes: VOLUMEN 795, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA

83, PARTIDA 854, y como lo acredito con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número **00299762**. **Fundando sustancialmente como hechos de su demanda:** desde el diez de Mayo de dos mil novecientos ochenta y dos, celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno y construcciones identificado físicamente con el número 4 de la Calle Pípila Colonia San Lucas Patoni, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54100 y el cual tiene una superficie de 164.45 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 25.30 metros COLINDA CON ANTONIA NORMA GODÍNEZ LÓPEZ, AL SUR: en 25.30 METROS Y COLINDA CON ABEL AGUILERA SÁNCHEZ, AL PONIENTE: en 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÍPILA; y AL ORIENTE: en 07.00 METROS Y COLINDA CON PABLO AGUILERA. En fecha diez de junio de dos mil cinco celebre contrato de donación con MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ respecto del del lote de terreno y construcciones identificado físicamente con el número 4 de la Calle Pípila Colonia San Lucas Patoni, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54100 y el cual tiene una superficie de 164.45 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 25.30 METROS COLINDA CON ANTONIA NORMA GODÍNEZ LÓPEZ, AL SUR: en 25.30 METROS Y COLINDA CON ABEL AGUILERA SÁNCHEZ, AL PONIENTE: en 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÍPILA; y AL ORIENTE: en 07.00 METROS Y COLINDA CON PABLO AGUILERA. Desde el diez de junio del dos mil cinco, he estado poseyendo el inmueble en forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancia que les consta a EDDER NORBERTO GARCIA AGUILERA, ERNESTO ALONSO CONTRERAS BERISTAIN Y JUAN FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ y JUAN ROJAS ROJAS, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los uno días de julio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

952.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31050/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Del expediente 31050/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROCÍO CRUZ DEL MORAL en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y RUBÉN ELIZONDO RANGEL, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones:** FRACCIONAMIENTO derivados de la adquisición la declaración de que ha operado en mi favor to PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES DE LA CALLE TLAXCALTECAS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 2DA SECCIÓN (SECCIÓN PONIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO que tiene las siguientes medidas colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. CON LOTE 50, AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS, Y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 19. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00380473, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria ROCÍO CRUZ DEL MORAL y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: **HECHOS.** 1.- En fecha veintisiete de mayo 1977 mil novecientos setenta siete la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. En su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 1108 con la señora MARTHA AURORA ROCHA ROMERO, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno del lote de terreno identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. ICON LOTE 50, AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 19. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial

de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., según datos registrales ya citados en el inciso b) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 27 veintiseis de mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO, del inmueble objeto del presente juicio, tal y como se acredita con la original de la Carta Posesión, misma que se exhibe y se anexa como ANEXO I. 3.- Consecuentemente, y después de haber liquidado dicho predio la parte compradora, en fecha 14 catorce de septiembre del año de 1990 mil novecientos noventa, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., expidió CARTA FINIQUITO a favor de la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO, del inmueble objeto del presente juicio, tal y como se acredita con la original de la Carta Finiquito que se exhibe y se anexa como ANEXO II. 4.- Así sucesivamente, en fecha 15 quince de marzo de 2001 dos mil uno, la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO en su carácter de vendedora, celebró contrato privado de compraventa con el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO en la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) liquidando al contado y en una sola exhibición: tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO III; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., sobre la citada operación. 5.- En esa misma fecha 15 quince de marzo de 2001 dos mil uno, la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO, le hizo la entrega material, física y jurídica al SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 6.- Finalmente, en fecha 8 ocho de marzo del 2011 dos mil once, el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL en su carácter de vendedor, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. ROCIO CRUZ DEL MORAL, respecto del lote de terreno objeto del presente juicio, identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES: DE LA CALLE: TLAXCALTECAS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 2DA., SECCIÓN (SECCIÓN PONIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 19. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS. Predio que se enajeno en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N); liquidando al contado y en una sola exhibición: tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO IV; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. sobre la citada operación. 7.- En esa misma fecha 8 ocho de marzo del 2011 dos mil once el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL, me hizo la entrega material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. ROCIO CRUZ DEL MORAL, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 8.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha 19 de enero del 2022, expedido por la autoridad registral competente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el Folio Real Electrónico No. 00380473, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO y. 9.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día 8 ocho de marzo del 2011 dos mil once, fecha en que me lo VENDIO el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia. 10.- Desde la compraventa de mi parte del SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL hacia la suscrita del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y codemandado se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 11.- Soy adquiriente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO IV, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 12.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo vendieron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que, asimismo, hago mía además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. 13.- Poseo el predio en SION a TITULO DE PROPIETARIA y como se prenda del instrumento 92 identifica como ANEXO IV del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL me reconocen como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 14.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexo 19 diecinueve recibos oficiales de Pago del Impuesto Predial del año 1984 al 2022 expedidos en su momento por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas y por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: a nombre de la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO y de la suscrita actora ROCIO CRUZ DEL MORAL: documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS VI al XXV. 15.- Con la finalidad de de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexo 2 TRASLADOS DE DOMINIO a nombre de MARTHA AURORA ROCHA ROMER ELIZONDO RANGEL, expedidos por la Tesorería Municipal de Municipio Y RUB Ecatepec de Morelos, Estado de México documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS XXVI al XXVII. 17.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIA, desde hace más de 10 DIEZ AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN. 18.- Todo esto que se ha manifestado y con la finalidad de acreditar fehacientemente mi dicho y fortalecer mi documento base de la acción desde la fecha de compraventa del inmueble objeto del presente juicio, he de comentarle a su Señoría que el suscrito siempre se ha hecho cargo de los pagos de los impuestos de predio, documentos que se exhiben a la presente demanda de los cuales poseo y que aparecen a nombre de la suscrita SRA. ROCIO CRUZ DEL MORAL del bien inmueble objeto del presente juicio. 19.- Para corroborar y robustecer todo lo anteriormente señalado en la presente demanda de usucapación, los vecinos y testigos de nombres SRS. SELENE WEMEZ TOLEDO SAMUEL ELT JIMENEZ TIRADO, MARIA DE LOS ANGELES TIRADO TRILLO Y CRISTINA MARTINEZ GARCIA; mismos que comparecerán ante esta presencia judicial a ratificar mi dicho personas idóneas, dignas de fe

y de reconocida honorabilidad, las cuales me comprometo a presentar ante este H. Juzgado, para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio: el día y hora que su Señoría se sirva señalar para el desahogo de dicha prueba. 20.- Asimismo quedará demostrado la veracidad de mi justo título que se anexa a la presente como ANEXO IV, las pruebas confesionales que el suscrito ofrecerá a cargo de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y RUBEN ELIZONDO RANGEL quienes me reconocen como legítima propietaria, todo ello para fortalecer la presente demanda de usucapión; para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio. 21.- Es Juez Competente su Señoría en el presente JUICIO DE USUCAPIÓN SUMARIO, atento al artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y que a la letra dice "Procedencia. Artículo 2.325.1. Se tramitará en este procedimiento especial, el juicio de usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre inmuebles con superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios." y dicho predio tiene una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los quince días de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

954.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SONIA HAAS CORONEL.

En el expediente número 3072/2021, promovido por MARÍA ALEJANDRA MAZA RUÍZ en su calidad de albacea de la sucesión del señor HUGO JAVIER MAZA PADILLA, en el juicio nulidad de juicio; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a SONIA HAAS CORONEL; haciéndole saber que María Alejandra Maza Ruíz en su calidad de albacea de la sucesión del señor Hugo Javier Maza Padilla le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.a.) La nulidad del Juicio Concluido por sentencia definitiva de fecha 14 de febrero de 2018, radicado en el expediente 327/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por haberse realizado de forma fraudulenta en perjuicio de HUGO MAZA PADILLA, constituyendo actos que son contrarios. 1.b.)- El pago de gastos y costas judiciales del presente asunto 2).- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, con domicilio en calle Dr. Nicolás San Juan S/N, Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. 2.a.)- En consecuencia de la prestación 1.a), de la cancelación de la inscripción por usucapión o prescripción positiva a favor de SONIA HAAS CORONEL bajo el folio real electrónico 00085256 realizada en fecha 24 de septiembre de 2020, a requerimiento del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante oficio 871 de fecha 12 de abril de 2018, sobre un inmueble identificado como Fracción cuatro que formó parte del predio rústico, conocido con el nombre de Rancho "Cerrito de la Virgen", Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con una superficie de 60,600 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 430.00 mts. con la fracción 3; AL SUR: en 485.09 mts. con Guadalupe Gómez y Arnulfo Guadarrama, AL ORIENTE: EN 20.00 mts. con Guadalupe Gómez y AL PONIENTE: en 3 líneas, una de 115.00 mts. con propiedad particular, otra de 170.00 mts. con fracciones 5 y 6 y otra de 23.90 mts. con propiedad particular. Lo anterior por derivar de un juicio fraudulento y por constituir en consecuencia, actos contrarios a las leyes en perjuicio de HUGO MAZA PADILLA. 2.b.)- Como consecuencia de la prestación anterior, que subsista registralmente la vigencia de la inscripción del inmueble materia del presente Juicio a favor de HUGO MAZA PADILLA en los mismos términos en que se encontraba previa a las solicitudes de cancelación de la inscripción ordenada por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, 2.c.)- El pago de los gastos y costas judiciales del presente asunto. Se le hace saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece SONIA HAAS CORONEL, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de MARÍA ALEJANDRA MAZA RUIZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, trece de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

955.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y ENRIQUE DE LA CRUZ COLÍN.

En el expediente 580/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA), promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes **prestaciones:** **A)** Nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre el señor ALBERTO PIÑA GUADARRAMA en su calidad de vendedor y el señor AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN como comprador del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 76.20 metros con Camino viejo a San Gaspar, Al Sur: 77.20 metros con Tomás Bueno, Al Oriente: 82.30 metros con Teófilo Jiménez y al Poniente: 84.90 metros con Rafael Bueno Doctor, con una superficie de 6,214.00 metros cuadrados (Seis mil doscientos catorce metros cuadrados). **B)** La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil trece celebrado entre el señor AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN, en su calidad de vendedor y los señores ENRIQUE CRUZ COLÍN Y ALEJANDRA PÉREZ PORTILLO, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. **C)** La nulidad absoluta y de pleno derecho nulidad de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de julio de dos mil trece presuntamente celebrado entre AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN, en su calidad de vendedor y los señores ENRIQUE CRUZ COLÍN Y ALEJANDRA PÉREZ PORTILLO, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior por haberse realizado el referido acto en contravención a las leyes prohibitivas del orden público, toda vez que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, tratándose de un acto simulado debido a que el señor AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN persona señalada como supuesto vendedor no es y nunca fue propietario del predio que vendió debido a que el señor ALBERTO PIÑA GUADARRAMA persona de quien aparentemente adquiere la propiedad del predio en litigio mediante compraventa privada de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco NO EXISTE, NI HAY EVIDENCIA LEGAL DE SU EXISTENCIA, NI QUE FUERA PROPIETARIO DEL PREDIO, por lo tanto el contrato privado de referencia resulta nulo de pleno derecho. **D)** Como consecuencia de la nulidad absoluta y de pleno derecho de los contratos privados de compraventa descritos en los incisos A) y B), así como la nulidad absoluta y de pleno derecho de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa reclamada en el inciso C) la reivindicación del citado bien inmueble, mismo que ahora se encuentra en posesión material de los señores ENRIQUE CRUZ COLÍN Y ALEJANDRA PÉREZ PORTILLO. **E)** El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, para que les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE ALZADA Y AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CESAR NAÍN PÉREZ ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

956.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUZ MARÍA AGUILAR DE ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1124/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER CABRERA HERNÁNDEZ Y ROSARIO CAMPOS HERNÁNDEZ, en contra de ISIDRO MARTÍN MAGALLANES CRUZ E INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de Junio y veintiocho (28) de junio ambos de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: **A).-** La declaración judicial de que ha operado la usucapión en favor de los suscritos JAVIER CABRERA HERNANDEZ Y ROSARIO CAMPOS HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Puerto Cortes, manzana 99, lote 2, fraccionamiento Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **B).-** Como consecuencia de lo anterior, y en su oportunidad, la inscripción de la sentencia definitiva, que se dicte en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral de la demarcación, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. **C).-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. **Fundando sustancialmente como hechos de su**

demanda: Desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebramos contrato privado de compraventa respecto del LOTE UBICADO EN LA CALLE PUERTO CORTÉS MANZANA NOVENTA Y NUEVE, LOTE DOS, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 METROS CUADRADOS. Desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑOS Y PROPIETARIOS PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LAURA MORA HERNÁNDEZ Y ESTELA MARTÍNEZ RETANA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUZ MARÍA AGUILAR DE ROMERO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo; se informa a la tercera llamada a juicio que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de julio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno y veintiocho de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

957.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1986/2021, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por ARACELI MÁRQUEZ TORRES en contra de JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA, NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA Y EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO se emplaza por medio de edicto a la parte demandada, dentro del sumario en el escrito de demanda interpuesta por MARQUEZ TORRES ARACELI en la parte de prestaciones, solicita lo siguiente:

a).- La NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EXPEDIENTE 1497/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, respecto de mi inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 10, en la Colonia Santa Cruz Tlapacoya, en Ixtapaluca, Estado de México.

b).- Del señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión.

c).- Del señor JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión con el señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA.

d).- Del señor EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO; reclamo la nulidad absoluta de la Escritura número 128411, del Volumen número 1741, de fecha 19 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino Número 79.

e).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD, GACETA Y BOLETIN, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA, LA SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (5) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco (05) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

960.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1515/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE ALBERTO CARRANZA ROSALES en contra de MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ; a quien le demando a) El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 01 de agosto del año dos mil 2010, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 28, de la zona 03, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en la delegación Tláhuac, que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de los hechos; l) En fecha 01 de agosto del año 2010, JORGE ALBERTO CARRANZA ROSALES en mi carácter de comprador, celebre con el señor MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ, en su carácter de vendedor, contrato privado de compraventa, respecto del lote del terreno número 14, de la manzana 28, de la zona 03, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en la delegación Tláhuac, que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 160.00 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS AL NORESTE: 15.90 METROS CON LOTE 15; AL SURESTE 10.10 METROS CON LOTE 03; AL SUROESTE 16.21 METROS CON LOTE 13; AL NOROESTE 10.07 METROS CON CALLE ORIENTE 02-A; II) El precio pactado por la compraventa fue por la cantidad de \$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), mismo que le fue pagado en efectivo a la vendedora al momento de la firma del contrato; III) El señor MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ al momento de la firma del contrato de compraventa me hizo la entrega física y jurídica del lote de terreno objeto del presente juicio; se ordena emplazar a la parte demandada MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ, a través de edictos los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el Secretario fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

963.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1666/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JUAN LUIS PADILLA HERNANDEZ con vista a VERONICA ZENDEJAS PEREZ, obra el de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona la cónyuge VERONICA ZENDEJAS PEREZ en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

El señor JUAN LUIS PADILLA HERNANDEZ promueve solicitud de Divorcio incausado, en virtud de que es su voluntad no seguir unido en matrimonio con la señora VERONICA ZENDEJAS PEREZ manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente desconoce el domicilio de la misma.

Con fecha 08 de septiembre de 2004, contraí matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con VERONICA ZENDEJAS PEREZ, durante el matrimonio procreamos tres hijos, FRANCISCO JAVIER, JESSICA GUADALUPE y JUAN PABLO todos de apellidos PADILLA ZENDEJAS.

Así mismo, no adquirimos bienes inmuebles, respecto de los bienes muebles cada uno se quedara con lo que considere es de su propiedad.

Finalmente, bajo protesta de decir verdad la señora VERONICA ZENDEJAS PEREZ y el suscrito ya no nos brindamos apoyo ni solidaridad alguna.

Propuesta de convenio de JUAN LUIS PADILLA HERNANDEZ. PRIMERA.- La patria potestad quedara bajo ambos progenitores. SEGUNDA.- La guarda y custodia de los menores habidos durante el matrimonio será detentada por JUAN LUIS PADILLA HERNANDEZ. TERCERA.- VERONICA ZENDEJAS PEREZ podrá visitar a los menores los días sábado y domingo de cada quince días. CUARTA.- VERONICA ZENDEJAS PEREZ proporcionara una UMA por concepto de pensión alimenticia a favor de los menores habidos durante el matrimonio, misma que será consignada mediante billete de depósito ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes. QUINTA.- El domicilio durante el procedimiento y una vez decretado el divorcio será el ubicado en Calle Durango manzana 07, lote 13, Amoliación Buenavista, C.P. 54955, Tultitlán, Estado de México.

Se expide para su publicación a los once días de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN AVILA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós; Licenciado Adrián Ávila Hernández, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
965.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27927/2022.

EMPLAZAMIENTO A: JULIA FRAGOSO VILLANUEVA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA Y OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA.

MARIBEL RIVERO DIAZ promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 27927/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de FELICIANO DIAZ YAÑEZ, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, Fundándose para ello en los siguientes HECHOS:

En fecha 27 de septiembre de 2007, en mi carácter de comprador adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble DENOMINADO EL ZAPOTE UBICADO EN LOTE 21, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE ZAPOTE LOTE 21, COLONIA LA JOYA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, como lo acredito con el original de dicho contrato; mismo inmueble que cuenta con las MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE siguientes AL NORTE 9.00 METROS CON CAYETANO FRAGOSO JUAREZ; AL SUR 9.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 22.50 MTS CON LOTE 22; AL PONIENTE 22.50 MTS CON LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE 202.5 METROS CUADRADOS. En el citado contrato de COMPRAVENTA en su CLAUSULA TERCERA se estipuló que el vendedor me faculo a tomar posesión de dicho predio, objeto de este contrato, como se acredita con el CONTRATO EN ORIGINAL. Para efectos de ejercitar mi acción de USUCAPION y justificar que se encuentra el inmueble de referencia a favor de las demandadas OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN acompaño el original del CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el Instituto de la Función Registral en el Estado de México de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, el cual justifica que en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00312232, APARECE INSCRITO A FAVOR DE OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, EN EL INMUEBLE DENOMINADO EL ZAPOTE UBICADO EN LOTE 21, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE ZAPOTE LOTE 21, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Desde que adquirí el predio de referencia, he tenido la POSESION del mismo, con las condiciones que establece el CODIGO CIVIL vigente, en decir desde el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007, HE POSEIDO el inmueble DENOMINADO EL ZAPOTE UBICADO EN LOTE 21 COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE ZAPOTE LOTE 21, COLONIA LA JOYA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, en concepto de PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA CONTINUA PUBLICA Y DE BUENA FE Y POR MAS DE 5 AÑOS.

En consecuencia, emplácese a JULIA FRAGOSO VILLANUEVA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA Y OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de Mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES (23) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

342-A1.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IRMA LETICIA VALDEZ ARMADILLO Y MARIO SÁNCHEZ

HERNÁNDEZ, expediente 61/2009, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a dos de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora (...) se aclara el proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintidós en su parte conducente: "...Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional...", lo correcto es: "...Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 moneda nacional..." aclaración que forma parte del auto aclarado (...) NOTIFÍQUESE.- (...) Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto de once de febrero de dos mil diecinueve, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios, atento a lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. (...) NOTIFÍQUESE.- (...) Ciudad de México a veinticuatro de junio de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, (...) se le tiene exhibiendo avalúo con relación al inmueble materia de juicio. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia de la hipoteca, identificado registralmente como: inmueble con folio real electrónico 29544. Denominación: sin denominación especial, calle: Valle Ángel número exterior: no consta, núm. interior: no consta, sección: no consta, sector: no consta, etapa: no consta, super manzana: no consta, manzana 5, lote 17 vivienda; casa D, colonia: conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real del Valle, código postal; no consta, Municipio: Acolman Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. (...) NOTIFÍQUESE (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁ POR DOS VECES.

1176.- 30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 347/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MORALES LOBATON, en contra de PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. Y ENRIQUE SANTILLAN VALLE, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. Y ENRIQUE SANTILLAN VALLE, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la usucapición respecto de la posesión que tengo y disfruto sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la casa número tres de la calle Lomas, construida sobre el lote cinco, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Plazas de la Colina, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 115.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL ORIENTE, en 6.00 metros, con la calle Lomas; AL PONIENTE, en 6.00 metros, con lote sesenta y seis; AL SUR, en 19.25 metros, con lote seis y AL NORTE, en 19.25 metros, con lote cuatro. II) Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor del suscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma me sirva de título de propiedad. III) Se tengan por purgados en cuanto a su forma todos y cada uno de los vicios de su contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y IV) El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) El inmueble motivo del presente juicio lo constituye precisamente la casa número tres de la calle Lomas, construida sobre el lote cinco, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Plazas de la Colina, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 115.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL ORIENTE, en 6.00 metros, con la calle Lomas; AL PONIENTE, en 6.00 metros, con lote sesenta y seis; AL SUR, en 19.25 metros, con lote seis y AL NORTE, en 19.25 metros, con lote cuatro, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00341430, a nombre de PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A., circunstancia que se acredita con el certificado. En fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo aproximadamente las doce horas y en las oficinas de la demandada moral, ubicadas entonces en Calle de Arquímedes número tres, quinto piso, colonia Polanco, Distrito Federal, VICTOR MORALES LOBATON, en su calidad de cesionario y los demandados ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. en su calidad de cedentes, celebraron un contrato de cesión de derechos del contrato de compraventa que ellos tenían celebrado de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, que amparaba el inmueble objeto de la presente litis, entregándome de inmediato la posesión sobre el referido inmueble, por lo que desde la referida fecha viene poseyendo de buena fe en calidad de propietario, asumiendo todos los derechos y obligaciones de forma pública, pacífica y continua. En virtud de que ya se había realizado el pago, en fecha quince de abril de dos mil diez, giraron una carta de instrucciones al Notario Público número treinta y tres del Estado de México, para que se escriturara el referido inmueble, sin embargo no tuvo entonces la posibilidad económica de hacerlo, no obstante pago el traslado de dominio y continua pagando el impuesto predial, por lo tanto; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada y la persona física por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber a la parte demandada PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. Y ENRIQUE SANTILLAN VALLE; que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de

México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1226.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA.

En el expediente 101/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO RUIZ GÓMEZ en su carácter de apoderado legal de la C. ANA ROSA ZEPEDA VALORA en contra de CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA Y BLANCA ELBA VERA MAYA, se reclaman las siguientes prestaciones: A.- Se haga efectiva mediante resolución judicial, la garantía hipotecaria que la demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA constituyó sobre el bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 42 (CUARENTA Y DOS), DEL CONJUNTO CONDOMINIAL "A", DENOMINADO RANCHO LAS PALOMAS, UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NÚMERO 266 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), COLONIA LLANO GRANDE, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo establecido en el contrato de crédito con garantía hipotecaria de fecha 25 de septiembre de 2004; en cual consta en el instrumento público número 26,480 pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la notaría pública 69 del Estado de México; B) El pago de la cantidad de \$1,013,070.33 (UN MILLÓN TRECE MIL SETENTA PESOS 33/100 M.N.) como pago de suerte principal del crédito simple con intereses y garantía hipotecaria de fecha celebrado en fecha 24 de septiembre de 2004 y el cual costa en el instrumento público número 26,480 pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la notaría pública 69 del Estado de México; C) Se realice a la hoy actora el pago de los intereses ordinarios causados desde el día 25 de septiembre de 2004 hasta la fecha de la presente demanda, más los que se sigan generando hasta el día en que las demandadas cumplan con su obligación de pago en términos de la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en la prestación inmediata anterior, la cantidad demandada será debidamente cuantificada y liquidada en ejecución de sentencia; D) Se realice a la hoy actora el pago de los intereses moratorios causados desde el día 25 de septiembre de 2004 a la fecha de la presente demanda, más los que se sigan generando hasta el día en que las demandadas cumplan con su obligación de pago en términos de la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en la prestación inmediata anterior, la cantidad demandada será debidamente cuantificada y liquidada en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. F) De la señora BLANCA ELBA VERA MAYA, se demanda la entrega de la posesión a quien legalmente corresponda, en virtud de que dicha demandada tiene la posesión derivada del inmueble sobre el cual pesa la hipoteca que se demanda hacer efectiva tal y como se precisó en el capítulo de hechos, solicitando le pare perjuicio todos y cada uno de los efectos de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio. HECHOS: 1) La hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA celebro contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria en su carácter de acreditada con la moral GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de otorgante. 2) En términos de la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, dicha hipotecaria puso a disposición de la acreditada y hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, la cantidad de \$ 1,139,828.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal del crédito otorgado, cantidad que se obligó a destinar para la adquisición del inmueble otorgado en garantía, y el cual fue objeto de compraventa celebrado por CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., y la demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, tal y como consta en el instrumento notarial 26,480 de fecha 25 de septiembre de 2004. 3) La hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA únicamente realizo pagos como abono a capital por la cantidad: de \$126,757.67 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 67/100 M.N.), los cuales, al ser descontados de la suerte principal del crédito, arroja el adeudo por la cantidad de \$1,013,070.33 (UN MILLÓN TRECE MIL SETENTA PESOS 33/100 M.N.), por concepto de suerte principal que la hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, adeuda a mi representada. 4) Conforme a la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, se pactó que la demandada pagaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos diarios mensuales a la tasa de interés ordinaria, los cuales se calcularon sobre una base de meses de treinta días y años de trescientos sesenta días, en términos de la tabla de amortización a que se refiere la cláusula quinta del mismo acto jurídico; y de igual forma, en la cláusula séptima se pactaron los intereses moratorios para el caso de que la acreditada dejara de pagar puntualmente cualquier suma a que estuviera obligada conforme al contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria base de la acción, todo lo anterior en relación con las definiciones marcadas con los numerales 6 y 12 del contrato de apertura de crédito base de la acción. 5) Como se desprende de la cláusula décima del contrato de crédito base de la acción, la demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA garantizo el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses ordinarios, moratorios y los accesorios materia del contrato base de la acción, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven o puedan derivar del contrato base de la acción, de la ley, o de resolución judicial, con la hipoteca a favor de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, respecto del inmueble con la ubicación, medidas, colindancias y superficie que en los antecedentes cuarto y quinto de este instrumento notarial 26,480 se ha descrito, y que lo es el ubicado en lote 42, del conjunto condominial "A" denominado "RANCHO LAS PALOMAS", ubicado en Paseo de la Asunción, número 266, Colonia Llano Grande, en Metepec, Estado de México y la casa en el construida, descrita y deslindada en los antecedentes antes referidos. 6) Tal y como consta en el instrumento notarial número 60,327 de fecha 8 de febrero de 2017, pasado ante la fe de la Notaría Pública Provisional 15 del Estado de México, Evelyn del Roció Lechuga Gómez, la hoy actora ANA ROSA ZEPEDA VALORA, celebro contrato de cesión de derechos de crédito con el señor RAFAEL RAMÍREZ OLIVARES, respecto del

contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado en fecha 25 de septiembre de 2004, mediante escritura pública número 26,480 otorgada ante la fe del Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 69 del Estado de México, documento que constituye el documento base de la acción; a su vez el señor RAFAEL RAMÍREZ OLIVARES, adquirió los derechos del crédito antes referido de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (posteriormente y de manera sucesiva, GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que fue absorbida por fusión por GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, hoy SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), instrumento con el cual se acredita la titularidad de los derechos de la hoy actora, y en consecuencia, la legitimación activa para ejercer la acción personal y real que hoy se demanda y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, por auto del uno de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANA ROSA ZEPEDA VALORA, fijándose demás en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad. Metepec, México a doce de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.
1227.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 238/2022, FRANCISCO FLORES CÁRDENAS promueve ante este Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de FRANCISCO FLORES TORRES, respecto del bien inmueble denominado "ADUANA VIEJA" ubicado en Calle Cruz Verde Número 29, o sin número, también denominado Calle de la Cruz Verde, en esta Ciudad de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 140.00 m² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.00 m² y colinda con CALLE DE LA CRUZ VERDE; al Sur: 14.00 m² y colinda con JUSTINO JUÁREZ ROCHA; al Oriente: 10.00 m² y colinda con CONSUELO CONDE y; al Poniente: 10.00 m² y colinda con AGRIPINA TORRES VIUDA DE FLORES.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dos (2002) se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

Para su publicación por tres (3) veces, de siete en siete (7) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

1236.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 103/2021.

EMPLAZAMIENTO A: MARIBEL GUERRERO CARRASCO y CONSUELO CARRASCO GARCÍA se les hace de su conocimiento que la Señora MARIANA GUERRERO LARGAR ha promovido ante este juzgado la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del Señor LEONARDO GUERRERO GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 103/2021.

HECHOS: En fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS falleció el señor LEONARDO GUERRERO GONZÁLEZ, quien tuvo como último domicilio PLANTA ALTAR 15, COLONIA ELECTRA, EN TLALNEPANTLA. El autor de la sucesión otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Barrera, Notario Público número trece de Tlalnepanltla mediante escritura número dieciocho mil ochocientos setenta y cinco, volumen cuatrocientos cinco. Que el testador instituyó como herederas del 50% de sus bienes a las señoras MARIBEL GUERRERO CARRASCO Y CONSUELO CARRASCO GARCÍA. Que se desconoce los domicilios de ambas.

En auto de fecha TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO se admitió la denuncia y se tuvo por radicado el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO ordenando oficios de búsqueda y localización de MARIBEL GUERRERO CARRASCO y CONSUELO CARRASCO GARCÍA por desconocerse su domicilio. Mediante auto de fecha OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS ordena la notificación del mismo por edictos. Por lo tanto, se les hace saber a MARIBEL GUERRERO CARRASCO y CONSUELO CARRASCO GARCÍA que deben apersonarse al presente juicio en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que corresponda.

Y para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial. Tlalnepanltla de Baz, Estado de México en cumplimiento al auto de fecha OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- La Secretaria de Acuerdo, Licenciada Flor Adriana Hernández Bautista.-----

-----DOY FE-----

Validación: Acuerdo de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), que ordena la publicación de fecha ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CNSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA DEL JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

1239.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 504/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TERESITA VILLANUEVA BUENROSTRO O TERESA VILLANUEVA BUENROSTRO O TERESA VILLANUEVA DE OLIVERA O TERESA VILLANUEVA BUENROSTRO DE OLIVERA O TERESITA V. DE OLIVERA en contra de JULIO CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE y de la persona jurídico colectiva R.L.F. S.A., se hace saber que por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a R.L.F. SOCIEDAD ANÓNIMA., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que por haber poseído durante todo el tiempo y bajo condiciones que establece la ley y ser propietario del DEPARTAMENTO 101 Y ESTACIONAMIENTO 109, DEL INMUEBLE EL UBICADO EN BOULEVARD MÉXICO QUERETARO NÚMERO 1900, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EDIFICIO B 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL R.L.F. SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, b) Como consecuencia de lo anteriormente descrito, se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanltla, Estado de México de "R.L.F., S.A.", inscrito bajo la partida 339 del volumen 312, Libro Primero, Sección Primera, c) Ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanltla, Estado de México, la inscripción de la sentencia definitiva que en este juicio se dicte en el que se declare que la suscrita como propietaria del inmueble mencionado por USUCAPIÓN, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se celebró contrato de compraventa con el C. JULIO CESAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE, respecto del inmueble antes citado, 2.- Se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), 3.- En fecha de celebración del contrato, se otorgó la posesión física y material del departamento y estacionamiento citados, entregándosele asimismo, documentos con los que el C. JULIO CESAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE, celebró con la constructora R.L.F., S.A. con fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete y el segundo realizado el dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, 4.- El multicitado inmueble que ha poseído la actora ha sido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y han sido liquidados en su totalidad, mediante crédito, en la búsqueda y negativa de la parte demandada se constituyó la parte actoral REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, en donde se percató que aparece inscrita a favor de R.L.F., S.A; por lo tanto, se emplaza a juicio a R.L.F., S.A. por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretaria de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1240.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que JUAN CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ.

Se hace saber: que el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 926/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Isidro Fabela número 17, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 197,000 m² (ciento noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con Calle Isidro Fabela; al Sur: 10.00 metros y colinda con María de los Angeles; al Oriente: 19.56 metros y colinda con Fernando Mireles, al Poniente: 19.65 metros y colinda con Celia González, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 10 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmas oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.
1350.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1431/2022, FERNANDO VILCHIS GARCÍA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad Dios Padre, Municipio de San Felipe de Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 167.09 metros, colinda con José Elías Ángel Esquivel Salazar, Sur: 134.21 metros y colinda con Jorge Eduardo Vilchis Arriaga y servidumbre de paso de Jorge Eduardo Vilchis Arriaga, Oriente: 1.147.26 metros, colinda con Juan Carlos Velázquez Roldan y Abelino Canuto de Jesús, Poniente: 1.147.60 metros, colinda con Juan Arriaga Ramírez y María Guadalupe Quirino Cruz. Con una superficie aproximada de 153,812.41 m² (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos doce punto cuarenta y uno Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1352.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1477/2022, SANDRA ESCOBAR DOMINGO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cuartel Tercero, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 10.00 metros, colinda con Margarito Espadín Gómez, Sur: 10.00 metros y colinda con Calle Vista Alegre, Oriente: 20.00 metros, colinda con Guadalupe Cruz Becerril, Poniente: 20.00 metros, colinda con Margarito Espadín Gómez. Con una superficie aproximada de 200.00 m² (Doscientos Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1353.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 588/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FILIBERTO MEJÍA FABELA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, LA MAGDALENA OCOTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Diecisiete metros (17.00 m) con Marina Chacón de Arellano. NOMBRE CORRECTO: MARINA CHACON MARTÍNEZ, AL SUR: Diecisiete metros (17.00 m) con Esteban Chacón Martínez. AHORA: LAURA ARELLANO CHACON, AL ORIENTE: Seis metros (06.00 m) con Andador. AHORA: PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, AL PONIENTE: Seis metros (06.00 m) con Eduardo Vega. AHORA: MATEO VEGA DIAZ, con una superficie total de ciento dos metros cuadrados (102 m2).

Lo anterior se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, donde FILIBERTO MEJÍA FABELA en su carácter de comprador adquirió de DELIA FABELA DÍAZ, en su carácter de compradora, adquirió un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, LA MAGDALENA OCOTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CÉSAR NAIN PÉREZ ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1354.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 552/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEON RUIZ NONATO, por su propio derecho, en términos del auto del 11 de agosto de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE VEREDA SIN NOMBRE, AL INTERIOR DEL POBLADO DE SAN GAPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 127.12 metros colinda con limite San Mateo Atenco y con zanja de por medio, Síndico de San Mateo Atenco, quien puede ser emplazado en su domicilio bien conocido en la presidencia municipal de San Mateo Atenco, Municipio de San Mateo Atenco; al Sur: 127.62 metros colinda con FERNANDO PEREZ ESPINOZA, quien puede ser emplazado en avenida México número 13 interior 13A en el barrio de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México; al Oriente: 25.75 metros colinda con MODESTA ALVARADO VALENCIA, quien tiene su domicilio en calle Celaya número 50, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México; y MAXIMINO VALENCIA VILCHIS. Quien puede ser debidamente emplazado en Avenida México número 13 interno B, Barrio de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México; al Poniente: 26.00 metros colinda con CECILIA HRENADEZ MARTINEZ, quien puede ser emplazado en su domicilio ubicado en avenida Independencia número 710 (entre Abril y José Vicente Villada) barrio San Francisco, San Mateo Atenco; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,295.65 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el 22 de abril del año dos mil once, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a catorce de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1355.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Juan Antonio Suárez Santana.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 798/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUAN ANTONIO SUÁREZ SANTANA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle la Nueve Aurora s/n, San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 2,607.35 m2 (dos mil seiscientos siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 45.00 metros y colinda con Carril y Familia Misael Mirafuentes Campos; al Sur: 22.80 metros y colinda con Ignacio Cecilio Romero Reyes; al Oriente: 78.80 metros y colinda con Camino a Capulhuac, al Poniente: 78.00 metros y colinda con Barranca, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 29 de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1356.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 890/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO SUÁREZ SANTANA respecto del inmueble ubicado en CALLE LA NUEVA AURORA SIN NUMERO, SAN MATEO MOZOQUILPAN, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: en dos líneas la primera de este a norte 22.00 y la segunda 101.00 de este a oeste, colinda con Misal Mirafuentes Campos, Al SUR: 134.60 metros y colinda con carril (5 metros). Al ESTE: 75.00 metros y colinda con mismo terreno y bordo. Al OESTE: en cuatro líneas, la primera de sur a norte 13.000 metros, la segunda de 18.500 metros, la tercera de 41.700 metros y la cuarta de 50.900 metros colinda con el mismo terreno y bordo. El predio cuenta con una superficie aproximada de 13.244.23 m2 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1357.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

a) JOSÉ ASCENCIÓN VELÁZQUEZ TORRIJOS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 531/2022, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en predio denominado EL CALVARIO, CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO BARRIO SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de terreno de 209 metros cuadrados y superficie de construcción de 63 metros con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.21 metros colinda con el Sr. Martín Preciado; Al Sur: 7.30 metros colinda con Martín Flores Reyes, 2.74 metros colinda con Callejón Particular y 13.20 metros colinda con Jorge Velázquez Torrijos; Al Oriente: 5.52 metros colinda con Callejón Particular y 6.80 metros colinda con Pedro Federico Sánchez Reyes; Al Poniente: 12.93 metros colinda con Biliulfo Barba Flores.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1365.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1069/2022, los señores ALICIA HERNÁNDEZ GUEVARA Y FRANCISCO ARMANDO AMEZQUITA RESCALVO, por su propio derecho, promueven el procedimiento judicial no contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 42.55 metros colinda con José Rodríguez actualmente con Francisco Rodríguez Rivas; al SUR: 44.39 metros colinda con calle privada; al ORIENTE: 20.00 metros colinda con Ramón Rivas Sanabria; al PONIENTE: 20.00 metros colinda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas. Con una superficie de 867.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- Lic. José Luis Gómez Pérez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1367.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 307/2022, el señor LUIS ENRIQUE FERRER HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros y colinda con Héctor Daniel Rojas Garza; al SUR: 30.00 metros y colinda con calle privada, al ORIENTE: 19.00 metros y colinda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas; al PONIENTE: 19.00 metros y colinda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas. Con una superficie de 570.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- Lic. José Luis Gómez Pérez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1368.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALEJANDRA MACARIA COTONIETO VEGA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 747/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL MILAGRO", ubicado en términos del poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 22 de abril del 2012, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cirila Pérez Santillán, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.00 metros, colinda con calle privada; AL SUR 33.10 metros, colinda con Concepción Hernández Juárez; AL ORIENTE 18.80 metros, colinda con Maricela Cotonieto Vega, y AL PONIENTE 20.00 metros, colinda con Calle Benito Juárez; con una superficie aproximada de 640.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1370.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 889/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SILVIA ZEPEDA ANDRADE, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.90 metros, y colinda con Alejandro Reyes, Al Sur: 15.90 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con calle Chapultepec y Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Juana de la Cruz Espinoza Salazar. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 159.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1371.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1480/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1480/2022 que se tramita en este Juzgado, J. ENCARNACIÓN VARGAS LÓPEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SANTIAGO CASANDEJE, BARRIO EL CRUCERO, también denominado BATABI, perteneciente a Jocotitlán Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 28.00 metros, colinda con Marcelino Centeno Mondragón.

AL SUR.- 28.00 metros, colinda con José Luis Esquivel Noriega.

AL ORIENTE: 16.40 metros, colinda con Efraín Conrado Hernández.

AL PONIENTE: 13.23 metros, colinda con carretera principal.

Con una superficie aproximada de 414.82 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Efraín Conrado Hernández, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

1372.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JUAN CARLOS MONTIEL RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1727/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ALAERA", ubicado en AVENIDA HIDALGO NUMERO 2, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, lo adquirió de ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.36 Metros y

colinda con IGNACIO GUTIERREZ JUAREZ; AL SUR: en tres líneas. LA PRIMERA.- 10.86 Metros y colinda con CALLEJON NIÑOS HEROES. LA SEGUNDA.- 7.88 Metros y colinda con MARIO GONZALEZ HERNANDEZ. LA TERCERA.- 5.46 Metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA CALZADA, AL ORIENTE: en tres líneas. LA PRIMERA.- 9.80 Metros y colinda con AVENIDA HIDALGO. LA SEGUNDA.- 4.62 Metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA CALZADA. LA TERCERA.- 5.22 Metros y colinda con MARIO GONZALEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 18.22 Metros y colinda con JOSE CARLOS JUAREZ HERNANDEZ; con una superficie de total aproximada de 324.24 metros cuadrados (TRECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO ONCE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1373.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 422/2022.

ARIEL VITALIANO SORIANO LABRADOR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO POR INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ZOATECPA" UBICADO CALLE TERCERA CERRADA DE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO DE NONOALCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros colinda con VITALIANO SORIANO ALONSO; AL SUR: 13.00 metros colinda con JUAN CARLOS NARVAEZ RODRIGUEZ ACTUALMENTE LAURA GRISEL PIÑA MONTIEL; AL ORIENTE: 23.00 metros colinda con RAMÓN SORIANO DELGADO; AL PONIENTE: 23.00 metros colinda con TERCERA CERRADA DE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. Con una superficie aproximada de 299.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, el suscrito celebro contrato de compraventa con MA. GUADALUPE GONZALEZ PULIDO, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

101-B1.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - ZENAIDA HERNÁNDEZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 3502/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 28, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 06.824 ml, con Miryam López Vargas (antes Elena Vargas de López); AL SURESTE: en 7.740 ml, con Calle Niños Héroes (antes privada sin nombre); AL NORESTE: en 18.700 ml, con Carmen Guadalupe Hernández Hernández (antes Agustina Hernández Vargas); AL SUROESTE: en 18.810 ml, con Gabriel Sandoval Ruiz (antes Manuel Delgado); teniendo una superficie total de 136.467 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

462-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31114/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que DAVID DE JESUS ARELLANO GARCIA, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31114/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado: "HUIXASTITLA" ubicado en CALLE COLIMA, NÚMERO 214, INTERIOR 4, EN SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 115.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos tramos de terreno de 4.60 metros y colinda con MARTHA PEREZ REYES, el segundo de 2.21 metros colinda con MARIA TERESA ARELLANO RUIZ, AL SUR: 6.85 metros y colinda LUCIA DE LA CRUZ GARCIA TORRES, AL ORIENTE: En 3 tramos, el primero 3.48 metros y colinda con ANDADOR, el segundo 8.57 metros y colinda con MARIA TERESA ARELLANO RUIZ y el tercero 7.10 metros y colinda con MARIA TERESA ARELLANO RUIZ, AL PONIENTE: 19.15 metros y colinda con JUAN UBALDO ANGELES FRAGOSO Y SONIA SANCHEZ MIRANDA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 02 de diciembre de 2012, celebró contrato de compra venta con el señor MIGUEL ANGEL ARELLANO RUIZ, respecto del predio que se ubica en COLIMA, NÚMERO 214, INTERIOR 4, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TULTEPLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Exhibiendo certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral oficina Ecatepec-Coacalco, ya que el inmueble no tiene antecedentes registrales. Constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac con la que se acredita que el citado inmueble que se encuentra al corriente del pago de los impuestos prediales. Inmueble que no se encuentra próximo a los límites de las tierras de este régimen de propiedad, anexando plano descriptivo y de localización del citado inmueble, el cual se localiza dentro de la demarcación del Poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, donde solo tiene lugar la propiedad privada. Siendo testigos de que tiene la posesión del multicitado inmueble los señores EVARISTO ROBERTO VALDEZ CORTEZ, MA. DEL CARMEN JIMENEZ SALGADO Y DANIEL LOPEZ PEREZ, desde el 02 de diciembre de 2012, ocupándolo de manera pública, de buena fe, pacífica y de manera continua, realizando actos y hechos de manera indubitable, que demuestran que ejerce el pleno dominio del citado inmueble. Solicitando se de vista al Ministerio Público, a la autoridad municipal y a los colindantes del predio a fin de considerando pertinente manifiesten lo que a sus interés corresponda, al Síndico Procurador del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en lo que corresponde a la vía pública y que tiene su domicilio en la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se ubica en el Centro. En el punto cardinal NORTE la señora MARTHA PEREZ REYES, quien tiene su domicilio en CALLE COLIMA NORTE No. 245, en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al colindante del punto cardinal SUR señor LUCIA DE LA CRUZ GARCIA TORRES, quien tiene su domicilio en Calle Colina No. 214 interior 3 en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ORIENTE señora MARIA TERESA ARELLANO RUIZ, quien tiene su domicilio en calle Oaxaca No. 159, en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, AL PONIENTE, señor JUAN UBALDO ANGELES FRAGOSO con domicilio en calle Morelos Norte No. 354 en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y SONIA SANCHEZ MIRANDA, quien tiene su domicilio en calle Morelos No. 38 en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de julio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

463-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISIDORO CRUZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1043/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 METROS CON FILIBERTO PÉREZ CASTAÑEDA; AL SUR: 17.00 METROS CON SILVANO CRUZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON SILVANO CRUZ HERNÁNDEZ, con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

464-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LUCIO TESILLO BRAVO, bajo el expediente número 1035/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 18 DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 18.00 metros con CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ; AL SUR: en 18.00 metros con GRISEL ANDUAGA SOTO; AL ORIENTE: en 12.50 metros con CALLE 18 DE MARZO; AL PONIENTE: en 12.50 metros con JULIO GÁLVEZ GUTIÉRREZ; con una superficie de 225.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

465-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1034/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL SUR: 10.00 METROS CON ABEL FIERRO BASTIDA; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON ABEL FIERRO BASTIDA; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE BRAVO; con una superficie total aproximada de 70.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

466-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAFAEL RIVERA NOLASCO, bajo el expediente número 1036/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.40 METROS CON JUSTINA PINEDA VÁZQUEZ (ACTUALMENTE VÍCTOR MONTAÑO CRUZ); AL SUR: 13.55 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.10 METROS CON RAMÓN OMAR ALANÍS MARTÍNEZ (ACTUALMENTE MARICRUZ ZAMORA ZUÑIGA); AL PONIENTE: 12.95 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 176.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

467-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 574/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAXIMINA ÁLVAREZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 16 EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 9.90 METROS CON CARMEN DOTOR MEJIA, Al sur: 9.90 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO, Al oriente: 20.11 METROS CON JOSÉ LUIS MEJIA SOLIS y Al poniente: 20.11 METROS CON CARMEN DOTOR MEJÍA. Con una superficie total de 199.00 METROS CUADRADOS.

A partir de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once MAXIMINA ALVAREZ MEJIA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y a título de propietario. Por lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periodo de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Metepec, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1436.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de once de julio de dos mil veintidós y auto de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GOMEZ ALVAREZ ERICH ALONSO Y ROSA MARIA PALMA AHUMADA, con número de expediente 184/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, de esta Ciudad, señalo para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado en "VIVIENDA 6B (SEIS B) DEL CONDOMINIO 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 2 (DOS) Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.", las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que incluye el veinte por ciento de rebaja de la tasación.....DOS RÚBRICAS DIGITALES.....

En la Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Para su debida publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.

1437.- 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ.

Se hace saber que NUNILA MANZANO MARTÍNEZ y VANIA CITLALLI MANZANO MARTÍNEZ, promueve JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO MANZANO NAVA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 01/2022, manifestando que el de cujus FERNANDO MANZANO NAVA, falleció el día veintitrés 23 de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, quien en vida mantuvo una relación sentimental durante veintinueve años con la señora ALICIA MARTÍNEZ BARCENAS, refiriendo bajo protesta

de decir verdad que el de cujus antes de iniciar una relación sentimental con la persona mencionada procreo dos hijos de nombres FERNANDO Y LILIANA de apellidos MANZANO RUIZ, desconociendo su último domicilio, asimismo, refieren las promoventes que tienen conocimiento que el de cujus no otorgó disposición testamentaria a favor de ninguno de sus hijos, o de alguna persona, por lo que, solicito girar oficios al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA y ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MÉXICO, a fin de que informe si dejó o no disposición testamentaria; de igual forma, manifiestan las ocurrentes bajo protesta de decir verdad que son hijas legítimas del hoy finado, tal y como lo acreditan con los atestados exhibidos, detentando pleno derecho a heredar, solicitando se radique la sucesión que se denuncia, debiendo llamar a los coherederos FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por los motivos expuestos.

Por auto de fecha uno 01 de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena: su emplazamiento de FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión y justifiquen sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo y sin que lo anterior implique pérdida de sus derechos hereditarios, seguirá el curso del presente juicio y las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de LISTA Y BOLETIN.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fjese en la puesta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1438.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1154/2018.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDUARDO VAZQUEZ RUBI Y LAURA VIRIDIANA MARTÍNEZ FLORES expediente: 1154/2018 SECRETARÍA "B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de trece de julio y cinco de julio ambos del dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: CASA CONDOMINIAL 2 (DOS) SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, CONSTITUIDO EN EL LOTE TRES, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE CATORCE, MANZANA NUEVE, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PUBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "BUENAVENTURA" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 72,192 CALLE HUERTO ORIENTE, NÚMERO OFICIAL 101), RANCHERIA LAS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD, SE BEBERA DE PUBLICAR POR UNA SOLA OCACION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACION DEL EDICTO ORDENADO UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

1439.- 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 357/2015.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ROMERO CASTRO VANESSA ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE GUTIÉRREZ ARREDONDO SERGIO JAVIER, EXPEDIENTE 357/2015. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRÓN PINEDA, POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO "DEPARTAMENTO CERO UNO DE LA CASA DUPLEX TIPO D UNO, DEL CONDOMINIO A, GUION DOS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE DE LOS MOLINOS, CON LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRECE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", CUYAS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS, DEBIENDO ANUNCIARSE LA PÚBLICA SUBASTA, POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL VALOR DEL BIEN MATERIA DE REMATE ES LA CANTIDAD DE \$673,6000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO MÁS ALTO DE LOS AVALÚOS CON LA REBAJA DEL 20% QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DE LA LEGISLACION PROCESAL APLICABLE, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO 08 DE JULIO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1440.- 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1392/2022, VICENTE MANUEL JIMENEZ CAMBEROS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en Santa Isabel Chalma, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 375.00 m² (Trecientos Setenta y Cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.50 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR;

AL SUR: 37.50 metros y colinda con JUAN MARTÍNEZ TABLEROS;

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE;

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con JUANA GRACIANO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, al veintidós (22) días de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) días de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

1441.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1170/2022, NICANDRO AGUILAR MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del Terreno de propiedad particular denominado "LOTE 06, MANZANA 128", mismo que se encuentra ubicado en CALLE CADENAS SIN NÚMERO, DELEGACIÓN DE POPOPARK, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,444.80 m² (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.40 METROS CON LOTE SIETE; AL SUR: 34.40 METROS CON CALLE CADENAS; AL ORIENTE: 42.00 METROS CON LOTE 05; AL PONIENTE: 42.00 METROS CON CALLE DE LAS ARTES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) días de julio del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1442.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1741/2021.

EMPLAZAR.
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, promueve demanda en el expediente 1741/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, UBICADO EN LA CALLE MANZANA CI, LOTE 28, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 M2, Al Norte: 18.00 M linda con el lote 29; Al Sur: 18.00 M linda con el lote 27; Al Oriente: 7.00 M linda con el lote 47; Al Poniente: 7.00 M linda con calle Azahares; B) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble; C) La cancelación del asiento registral a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; D) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral, la sentencia ejecutoriada, y me sirva como título de propiedad. Hechos 1.- En fecha 15 de marzo de 2010, celebre contrato de compraventa con MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA; 2.- Desde la celebración de la compraventa me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pacífica y de buena fe; 3.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00348240; 4.- En el contrato de compraventa celebrado se pacto como precio la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato se entrego la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el último pago se realizo por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el 21 de agosto de 2010, bajo el acta OCC/TUL/I/522/10; 5.- Las obligaciones de impuesto de adquisición e impuesto predial se encuentran al corriente.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro, del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1443.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA FELIX GARCIA SAMANO Y JORGE FRANCISCO GARCIA ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 04 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 6262/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCA JIMÉNEZ GARCÍA en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MARIA FELIX GARCÍA SAMANO y JORGE FRANCISCO GARCÍA ROJAS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) demando la acción real de Usucapion que opera favor de la suscrita respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429 de la colonia Benito Juárez (antes Aurora) de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la ley para tal efecto. B) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, demando la cancelación y tildación de la inscripción existente en los libros a su cargo, respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429, inscrito bajo el folio real electrónico 00178219, a favor de INSTITUTO MEXICANO DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1444.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A OCTAVIO MENDOZA PÉREZ.

En el expediente número JOF 1491/2019, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por: BEATRIZ JOSÉ JOSÉ, en contra de: OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, en fecha veintiuno (23) veintitrés de agosto de (2019) dos mil diecinueve, demanda a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ la PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA de su menor hijo CARLOS OCTAVIO MENDOZA JOSE, basándose en los hechos de que en el mes de julio de año (2009) dos mil nueve, el demandado dejo de frecuentar a su menor hijo, así como de cumplir con la parte económica, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio donde habito su menor hijo es el ubicado en CALLE PLAN DE SAN LUIS, MANZANA 11, LOTE 7, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y dice desconocer e ignorar su paradero u domicilio y solicita que se notifique por EDICTOS. Al encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud el (26) veintiséis de agosto del año (2019) dos mil diecinueve, se admitió a trámite la misma y en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de (2019) dos mil diecinueve, se ordeno búsqueda y localización de OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, a las instituciones correspondientes Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto Nacional Electoral, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Chalco, Estado de México y Delegado de Aprehensiones, Prestaciones y Mandamientos Judiciales de Nezahualcóyotl, Estado de México, advirtiéndose que como últimos domicilios los localizados en C. SABADELL 119 EDIF. PUEBLA ENT C32, COL. SAN JUAN ESTRELLA, C.P. 98680, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO y C. IXNAHUALTONGO NUM. EXT. 129, COLONIA LORENZO BOTURINI, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820; en consecuencia, en proveído de fecha (05) cinco de agosto de dos mil veintidós (2022). Con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo de la Materia, se ordenó emplazar a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, por medio de EDICTOS, LA PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA, tramitado en la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR por la señora BEATRIZ JOSE JOSE, para que se pronuncie al respecto, en el plazo de (30) TREINTA DIAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; apercibido que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio en el poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán los subsecuentes aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese los edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia integra, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del Acuerdo: 31 de agosto de 2022.- Nombre: LICENCIADA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.- Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

1445.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 703/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL CASAS REYNA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en la RANCHERIA DE LOMA DE RODRIGUEZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 155.12 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SALAZAR GARCIA; AL SUR: EN SIETE LINEAS, LA PRIMERA DE 11.51 METROS, LA SEGUNDA DE 29.87 METROS, LA TERCERA DE 17.76 METROS COLINDANDO ESTAS TRES LINEAS CON HECTOR ENRIQUE GUZMAN NAVARRO; LA CUARTA LINEA DE 27.16 METROS, LA QUINTA LINEA DE 35.91 METROS, LA SEXTA LINEA DE 33.14 METROS Y LA SEPTIMA LINEA DE 20.61 METROS, COLINDANDO TODAS ESTAS LINEAS CON PASTOR IGNACIO SALVADOR; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 8.40 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SALAZAR GARCIA; Y, AL PONIENTE: EN SIETE LINEAS, LA PRIMERA DE 9.01 METROS, LA SEGUNDA DE 8.66 METROS COLINDANDO ESTAS DOS LINEAS CON FIDEL GUTIERREZ GUTIERREZ, LA TERCERA LINEA DE 12.72 METROS, LA CUARTA LINEA DE 17.60 METROS, LA QUINTA LINEA DE 13.39 METROS, LA SEXTA LINEA DE 4.75 METROS Y LA SEPTIMA LINEA DE 1.07 METROS COLINDANDO ESTAS LINEAS CON JULIAN FERNANDEZ NEKELMAN. CON SUPERFICIE DE 7,151.59 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el veintitrés de marzo de dos mil, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1446.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECR.: "B".

Exp.: 672/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de junio y trece de julio, ambos del año en curso, dictado, en los autos del juicio Especial Hipotecario seguido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/233595 en contra de ANTONIO HERRERA PEREZ, expediente número 672/2019, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, por proveído de fecha diecisiete de junio del año en curso; señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble objeto del presente remate, VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD AJ, ACTUALMENTE CASA NUMERO 20 DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO NOMANCIA, EDIFICADA EN EL LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA 08 DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL, SEGUNDA SECCION, UBICADO CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

1448.- 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ERIKA AMBRIZ DAMIAN y TONATHIU BECERRIL BECERRIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1006/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA AMBRIZ DAMIAN y TONATHIU BECERRIL BECERRIL.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en Privada avenida el Canal, s/n, Barrio el Plan, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, México, con una superficie de 342.28 m2 (trescientos cuarenta y dos punto veintiocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 27.00 metros y colinda con Virginia Damián Leónides actualmente Marcela Virginia Damián Leónides; al Sur 26.45 metros y colinda con Ana Karen Ambríz Damián; al Oriente 12.82 metros y colinda con Modesta Uribe actualmente Eustolia Ambríz Damián; al Poniente 12.80 metros y colinda con Calle Privada. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 130408, de fecha siete de abril del dos mil veintidós.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiuno de febrero del dos mil dieciséis, con la señora Justina Damián Leónides. De igual manera, manifestaron en los hechos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la han detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietarios ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS SOLICITANTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1449.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintidós 22 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JUAN CARLOS CANTO MENDOZA, bajo el número de expediente 1753/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO TEQUITICAPA, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 37, BARRIO VILLA XOCHITENCO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ; AL SUR 11.40 METROS Y COLINDA CON RAFAEL CANTO IZQUIERDO; AL ORIENTE 12.70 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDO CON RAFAEL CANTO IZQUIERDO; AL PONIENTE 12.25 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD CANTO IZQUIERDO; CON UNA SUPERFICIE DE 138.85 METROS CUADRADOS; AHORA con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 10.31 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ; AL SURESTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (RAFAEL CANTO IZQUIERDO Y/O IGNACIO CANTO IZQUIERDO); AL NOROESTE 12.55 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO (RAFAEL CANTO IZQUIERDO Y/O IGNACIO CANTO IZQUIERDO); AL SUROESTE 12.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (TRINIDAD CANTO IZQUIERDO SU SUCESIÓN Y/O JOSÉ TRINIDAD CANTO CEDILLO; CON UNA SUPERFICIE DE 127.55 METROS CUADRADOS; Medidas y colindancias derivadas de una VERIFICACIÓN DE LINDEROS, ACTA CIRCUNSTANCIADA, de fecha (29) veintinueve de julio del año (2021) dos mil veintiuno; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con JUAN CARLOS CANTO IZQUIERDO, en fecha (08) OCHO de JULIO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 24 días de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (22) VEINTIDÓS DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1450.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demanda la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe

declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

Dado en Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1451.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CITACIÓN A GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA.

Se hace saber que en el expediente 480/2022, la actora MARISOL HERNÁNDEZ VARGAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA del Señor GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA; solicitando una vez declarada la ausencia de éste, la presunción de su muerte y el nombramiento de un representante legal; en razón de que a finales del mes de julio del año dos mil doce, salió de su domicilio con dirección a la Comunidad de Cerro Gordo, Valle de Bravo, Estado de México, lugar donde se dirigió con motivo de su trabajo, sin tener conocimiento de su ubicación y paradero. Admitida que fue la solicitud, el veinte de junio del año dos mil veintidós, se ordenó citar al Señor Gustavo Ávila Zepeda mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial; haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Mixto de Valle de Bravo, con Domicilio Cerrada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Barrio San Antonio, Estado de México, para apersonarse por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente.

Asimismo, se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la citación. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1452.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO APARICIO PEÑA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en el Juicio VÍA ORDINARIA CIVIL, bajo el expediente número 541/2021 promovido ANTONIO MUÑOZ CASTAÑEDA en contra de ALFONSO APARICIO PEÑA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Del C. ALFONSO APARICIO PEÑA, le demando el otorgamiento y firma de escritura a mi favor del LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, UBICADO EN CALLE 41, NÚMERO 6, MANZANA 73, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Hoy Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, B) Como consecuencia de la prestación condenar al demandad el otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa base de la acción, C) El pago de gastos y costas que origen este Juicio, HECHOS.- En virtud del contrato de compraventa que se celebro con la parte demandad en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se trasmirió por compraventa la propiedad del inmueble antes mencionado, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: en 6.00 metros, colinda con lote 24, AL SUROESTE: en 6.00 metros con calle 41, AL NORESTE: en 16.00 metros, con lote 13, AL SURESTE: en 16.00 metros con lote 11, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, misma fecha en el que se puso en posesión virtual y material del mismo y desde esa fecha la parte actora posee dicho inmueble, asimismo el contrato de compraventa celebrado, fue el precio pactado de VEINTE MILLONES DE PESOS, ahora bien toda vez que se ha liquidado el precio del inmueble el hoy demandado se comprometió a comparecer ante Notario Público que el suscrito designe a elevar a Escritura Pública, por lo que desde dos meses después de haber firmado el contrato se presento la parte actora en el domicilio del demandado, a requerir la firma de lo que solo dio evasivas, diciendo que no tiene tiempo y si quería que lo demandara.

Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un

plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1453.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 1183/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA en contra de ALBERTA MORALES VILLAR, se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós; en el que se ordeno notificar a ALBERTA MORALES VILLAR, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio así como la propuesta de convenio PRIMERA. El domicilio que servirá como habitación durante y después del procedimiento de divorcio Incausado ubicado en Tlalnepantla de Baz será para JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA, SEGUNDA. El domicilio en el que habitara ALBERTA MORALES VILLAR será el ubicado en Azcapotzalco Ciudad de México. TERCERA. No se establece pensión alimenticia a favor de los cónyuges, CUARTA. No se establece guarda y custodia, no se procrearon hijos, QUINTA. No se decreta pensión alimenticia ya que no se procrearon hijos, SEXTA. No se establece régimen de convivencias por que no se procrearon hijos. Por lo que dentro del plazo de treinta días por sí, apoderado o gestor, manifieste lo que a su derecho corresponda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a ALBERTA MORALES VILLAR.

Se expide el presente a los un días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1458.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 601/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERMIN SALINAS CASAS, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA RANCHERIA DE RINCON DE ESTRADAS, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO RINCON DE ESTRADAS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 19.55 METROS, COLINDA CON SOFIA CASAS ESTRADA Y/O SOFIA NICOLASA CASAS ESTRADA; AL NOROESTE: EN 26.90 METROS, COLINDA CON SOFIA CASAS ESTRADA Y/O SOFIA NICOLASA CASAS ESTRADA Y ROSA MARIA CASAS ESTRADA; AL SUROESTE: EN 14.40 METROS, COLINDA CON ROSA MARIA CASAS ESTRADA; Y, AL SURESTE: EN TRES LINEAS DE 8.20, 12.69, 6.44 METROS COLINDA CON CAMINO A PIPIOLTEPEC ACATITLAN. CON SUPERFICIE DE 453.97 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el ocho octubre de dos mil, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos uno y diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 602/2022, ERNESTO CASAS PONCE, promovieron Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en La Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 20.13 metros y colinda con Juan Casas Estrada; AL SURESTE: 10.30 metros, colinda con Carmela Casas Estrada; AL NORESTE: En 25.36 metros, colinda con Carmela Casas Estrada; AL NOROESTE: En 80.58 metros, colinda con María Eugenia Ceballos Estrada y/o Ma. Eugenia Ceballos Estrada; AL SUROESTE: En dos líneas de 32.19 y 22.32 metros, colinda con andador; AL SURESTE: En cuatro líneas de 19.32, 7.22, 5.97 y 17.91 metros, colindando con Camino a la Iglesia; con una SUPERFICIE DE 3,273.32 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha doce de noviembre del año dos mil, mediante contrato de compraventa celebrado con Ignacio Casas García, posesión que han tenido en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas ocho y dieciocho de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 602/2022 ORALIA VILCHIS CASAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de una fracción del inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.72 METROS Y COLINDA CON SOFÍA CASAS ESTRADA y/o SOFÍA NICOLASA CASAS ESTRADA; AL SUR: 13.42 METROS Y COLINDA CON SOFÍA CASAS ESTRADA y/o SOFÍA NICOLASA CASAS ESTRADA; AL ORIENTE: 9.90 METROS Y COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA DE FELIPE PONCE ESPINOSA; Y AL PONIENTE: 9.59 METROS Y COLINDA CON SOFÍA CASAS ESTRADA y/o SOFÍA NICOLASA CASAS ESTRADA; teniendo una superficie aproximada de 127.14 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día diecinueve de mayo del año dos mil, de IGNACIO CASAS GARCÍA mediante contrato privado de compraventa; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenó la publicación de la presente solicitud por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México a veintidós de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 08 de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 603/2022, JUAN CASAS ESTRADA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Valle de Bravo,

México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 26.58 metros y colinda con Rosa Casas Estrada y/o Rosa María Casas Estrada; Al suroeste: 19.14 metros y colinda con Elena Casas Estrada; Al sureste: 41.81 metros y colinda con Camino antiguo a Toluca; Al noroeste: 30.85 metros y colinda con Servidumbre de Paso, con una SUPERFICIE DE 744.42 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha uno de octubre del dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Ignacio Casas García, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. -----
 ----- DOY FE ----- -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-
 RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

En el expediente 603/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CASAS ESTRADA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA RANCHERÍA DE RINCON DE ESTRADAS, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO RINCON DE ESTRADAS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN TRECE LINEAS DE 13.11, 6.85, 6.72, 7.28, 1.43, 16.34, 22.93, 9.41, 3.26, 0.73, 0.70, 1.78, 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE Y JUAN CARLOS FLORES FRUTIS; AL NORESTE: EN 59.49 METROS, COLINDA CON ABEL PONCE ESPINOZA; AL SURESTE: EN CINCO LINEAS DE 15.49, 16.43, 6.65, 8.69, 6.96 METROS, COLINDA CON CAMINO A LA IGLESIA; Y, AL SUROESTE: EN CINCO LINEAS DE 25.57, 20.13, 5.90, 17.46, 11.38 METROS, COLINDA CON ANTONIO CASAS ESTRADA, ZENON CASAS ESTRADA ACTUALMENTE ERNESTO CASAS PONCE Y CARMELA CASAS ESTRADA. CON SUPERFICIE DE 4,073.91 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirió el nueve de julio de dos mil, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos uno y diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 609/2022 MA. EUGENIA CEBALLOS ESTRADA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado LA RANCHERÍA DE RINCON DE ESTRADA, VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como RINCON DE ESTRADAS, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 25.51 Metros y colinda con JUAN CASAS ESTRADA AL SURESTE: En seis líneas de 10.77, 22.10, 10.80, 9.51 14.90, 13.63 metros colinda con ERNESTINA PONCE PEDRAZA; AL SUROESTE: En ocho líneas de 9.91, 7.65, 6.19, 2.73, 1.54, 2.66, 8.42 y 16.47 metros colinda con CALLEJÓN; AL NOROESTE: En cuatro líneas de 33.72, 36.29, 23.96 y 5.68 metros colinda con CAMINO REAL; AL SURESTE: En cuatro líneas de 3.51, 9.43, 6.23, 6.93 Metros colinda con JUAN CASAS ESTRADA. Con una superficie total de 3,803.37 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha once de octubre del año dos mil, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. IGNACIO CASAS GARCÍA y la señora MA. EUGENIA CEBALLOS ESTRADA; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los doce días del mes de agosto del dos mil veintidós. -----
 ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 610/2022 ROSA MARÍA CASAS ESTRADA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte 21.90 metros y colinda con Sofía Casas Estrada y/o Sofía Nicolasa Casas Estrada; Oriente 8.89 metros colinda con Fermín Salinas Casas; Noreste en 14.40 metros colinda con Fermín Salinas Casas; Sureste en cinco líneas de 2.19, 6.14, 5.42, 6.71 y 3.86 metros colinda con Camino Pipioltepec Acatitlán; Suroeste en 25.85 metros colinda con Juan Casas Estrada y al Poniente en cuatro líneas de 9.77, 13.11, 13.91 y 9.28 metros colinda con Paso de servidumbre, ; inmueble que adquirió el día veintidós de mayo del dos mil, con Ignacio Casas García, mediante contrato de privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 611/2022, MA. LUISA CASAS GUADARRAMA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en dos líneas de 27.86 y 64.34 metros, colinda con Francisco José Barona Sobrino; Al sur: en tres líneas de 30.65 metros, colinda con Jorge Casas Guadarrama, 3.96 metros y 37.05 metros y colinda con Servidumbre de Paso; Al oriente: en 36.92 metros, colinda con Familia Ceballos, hoy propiedad de Antonia Ceballos Escobar; Al poniente: en 46.35 metros, colinda con Francisco José Barona Sobrino, con una SUPERFICIE DE 3,567.32 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha quince de marzo del dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Tomasa Guadarrama Robles, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. -----
 ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-
 RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 680/2022, SOFIA NICOLASA CASAS ESTRADA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 5.49, 15.52, 20.83, 3.50, 33.25 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 24.31, 19.83 METROS COLINDA

CON PROPIEDAD PRIVADA. HOY EN DIA PROPIEDAD DE FELIPE PONCE ESPINOSA. SUR: EN 12.72 METROS COLINDA CON ORALIA VILCHIS CASAS. ORIENTE: EN 9.59 METROS COLINDA CON ORALIA VILCHIS CASAS. NORTE: EN 13.42 METROS COLINDA CON ORALIA VILCHIS CASAS. ORIENTE: EN 9.93 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. HOY EN DIA PROPIEDAD DE FELIPE PONCE ESPINOSA. SURESTE: EN DOS LÍNEAS DE 12.02, 3.85 METROS COLINDA CON CAMINO PIPIOLTEPEC ACATITLAN. SUROESTE: EN 19.55 METROS COLINDA CON FERMIN SALINAS CASAS. SURESTE: EN 18.01 METROS COLINDA CON FERMIN SALINAS CASAS. SUROESTE: 21.90 METROS COLINDA CON ROSA MARIA CASAS ESTRADA. Teniendo una superficie aproximada de 1356.66 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha dos de octubre del dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Ignacio Casas García, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -----
 ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-
 RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 680/2022, MA. DEL CARMEN CASAS ESTRADA, promovieron Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en La Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Vértice punto P20. (actualmente colinda con arroyo y Sofía Nicolasa Casas Estada); AL SUR: Vértice punto P1. (actualmente colinda con calle); AL ORIENTE: Línea 1 quebrada, del punto P1 al P9, 57.543 metros lineales con camino a Rincón de Estradas; Línea 2 quebrada, del punto P9 al P20, 182.146 metros lineales con Juan, Rosa María y Sofía de apellidos Casas Estrada. (también conocida como Sofía Nicolasa Casas Estrada); AL PONIENTE: Línea 1 quebrada, del punto P20 al P51, 197.704 metros lineales con arroyo natural; línea 2 quebrada, del punto P51 al P53, 44.376 metros lineales con Miguel Arrollo Chávez y línea 3 quebrada, del punto P53 al P1 18.554 metros lineales con Miguel Arrollo Chávez; con una SUPERFICIE DE 5,773.912 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con Ignacio Casas García, posesión que han tenido en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-
 Rúbrica.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1076/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE SANCHEZ Y LOURDES SANCHEZ LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la Usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio denominado "EL CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SANCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, B) Una vez que su señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mi carácter de propietaria, de la fracción de terreno mencionada en la prestación inmediata, C) Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta, D) Los gastos y costas que se origin en el presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: -----

HECHOS: 1.- Con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebre contrato de compraventa con la señora LOURDES SANCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "EL

CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SÁNCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SÁNCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, tal y como lo acredita en el contrato privado de compraventa que original se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO.-----

2.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en calidad de dueña, tal y como les consta a los vecinos y colindantes del lugar.-----

3.- Cabe señalar que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie aproximada de 7,874.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros con camino vial, AL SUR 19.22 metros con MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 356 metros con ROMUALDO CONTRERAS, AL PONIENTE 356.15 metros con J. GUADALUPE SANCHEZ, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento número 20, del libro de sentencias del año 1935, FOLIO REAL 00367617. Lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO DOS.-----

4.- Sin embargo, únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 1,814.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el hecho primero de mi escrito de demanda, por haber cubierto hoy en día todos y cada uno de los requisitos para prescribir dicha fracción de terreno, misma que he tenido en posesión de una mera pública, pacífica, continua, de buena fe y de calidad de dueña. Razón por la cual recurro a la presente vía.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a las demandadas GUADALUPE SÁNCHEZ Y LOURDES SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1463.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

LA SEÑORA ARELI LOZANO FLORES solicita en el expediente número 1003/2021, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

PRESTACIÓN:

La señora ARELI LOZANO FLORES solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES. Mediante auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno se admitió a trámite la solicitud del procedimiento especial de divorcio incausado, ordenando fuera notificado y citado el señor ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por audiencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, se ordena girar oficios a diversas instituciones y a efecto de que proporcionen algún domicilio de dicha persona, mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós se ordena girar exhorto a Nogales Sonora, en virtud de que se localizó un domicilio del señor, por audiencia de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, se tiene por recibido el oficio y exhorto dirigidos de dicha autoridad, por medio del cual se desprende que no fue posible la localización del cónyuge citado, por lo que por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se acordó con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese al cónyuge citado ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Se expide a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 25 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1464.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, bajo el expediente número 263/2022 promovido por J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL, en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante EDICTOS y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva en la que se declare que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION, respecto del bien inmueble que vengo poseyendo a concepto de propietario, de manera continua, pública, pacífica e ininterrumpida de mala fe, del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 581.34 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 26.69 Mts y linda con Bosques de Viena 5; AL SUR: mide 28.53 Mts y linda con lote 2; AL ORIENTE: mide 31.45 Mts, y linda con lote 18; AL PONIENTE: mide 17.71 Mts y linda con Bosques de Viena; B).- Una vez decretada la pretensión marcada con el inciso A), se declare que el suscrito me he convertido en el nuevo y legítimo propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, por todas y cada una de las consideraciones de hecho y derecho que hago valer y que la sentencia sirva como título de propiedad del suscrito. C).- En consecuencia de las prestaciones anteriores se realice la cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, oficina Cuautitlán, en el Estado de México, dentro del folio Real electrónico número 00367626 y en su lugar ordene se realice la Inscripción a mi favor de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que declare consumada la USUCAPION a mi favor, respecto del bien inmueble ya descrito en la prestación A) de este capítulo, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el folio Real electrónico correspondiente.

HECHOS: 1.- Con fecha 05 de enero del año 2002, el suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL adquirí en propiedad el bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el C. ALFREDO GALVEZ EUYOQUI en su calidad de vendedor y el suscrito en mi calidad de comprador, acreditando mi vendedor su legal propiedad con su contrato privado de compraventa que celebro en su calidad de comprador con el C. FELIPE DE JESUS ROJAS CARDENAS, persona que aparecía como dueña catastralmente en ese momento, este último en su calidad de vendedor, contrato que celebraron en fecha de 15 de agosto del año 2001 Contrato privado que exhibo el hoy actor acreditando con el mismo mi legal propiedad del bien inmueble objeto del presente juicio en mi calidad de nuevo propietario ya que lo adquirí del último titular de los derechos de propiedad como lo es el C. Alfredo Gálvez Euyoqui quien me transmitió esos derechos de propiedad mediante el contrato privado de compraventa ya descrito con antelación, con lo cual poseo dicho inmueble a título de nuevo propietario desde la fecha de la celebración del contrato, lo que acredito con el contrato original de compraventa del suscrito que se agrega a la presente demanda y con el cual acredito la causa generadora de mi posesión como anexo 1.; 2.- El suscrito dentro del contrato privado de compraventa de fecha 05 de enero del año 2002, convine con el vendedor que el precio total del bien inmueble sería por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y que la forma de pago se realizaría de la siguiente manera; Un primer y único pago en efectivo a la firma del contrato por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) quedando como recibo más eficaz la firma del contrato de compraventa. El pago restante de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se cubrió con la entrega de dos vehículos automotores, siendo el primero un vehículo de la marca Volkswagen tipo jetta modelo 1996, vehículo que se toma por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entrega al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo se realizó la entrega de los papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, y en el mismo acto se entregó el vehículo automotor de la marca Renault modelo 1992 vehículo que se tomó por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entregó al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo en el mismo acto se realizó la entrega de los papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, recibiendo ambos vehículos automotores a su más entera satisfacción el vendedor, con la entrega en pago de ambos vehículos así como el pago realizado en efectivo de cumplimiento a mis obligaciones de pago y se tuvo por conforme al vendedor. Señalando que el suscrito di cumplimiento a mis obligaciones de pago tal y como quedo establecido en el contrato de mérito, por lo que el suscrito llevo poseyendo dicho inmueble desde la fecha de compraventa de manera pública, continúa, pacífica, a título de propietario, de mala, por más de diez años lo cual ha quedado debidamente acreditado con el contrato de compraventa original. 3.- En el contrato base de mi acción, se estableció que la posesión del bien inmueble se me daría a la firma del contrato es decir que la posesión física material real y jurídica a título de propietario la detento desde la fecha del quince de agosto del año dos mil dos, por lo que la suscrita he venido ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble a partir de dicha fecha, lo que se acredita con el contrato base de la acción. Asimismo, es de aclarar que el contrato base de la acción es de fecha cierta tomando en consideración que el mismo fue certificado ante Notario Público tal y como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa como anexo dos, asimismo que con dicho contrato privado de compraventa se han realizado actos de dominio ante autoridades administrativas como lo es el trámite de traslado de dominio de dicho bien inmueble a favor del suscrito, por 4.- Asimismo en este acto se exhibe Certificado de Inscripción en el cual aparece a nombre de quien se encuentra inscrito dicho bien inmueble, certificado que fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, en fecha de 01 de

marzo del año 2022, con el cual se acredita que el bien inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de la codemandada la moral denominada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. y dicho bien inmueble ante dicho instituto se encuentra inscrito dentro del folio real electrónico número 00367626, certificado automatizado que se exhibe en original como anexo número 3.; 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que el bien inmueble del cual reclamo la Usucapición, lo vengo poseyendo a título de propietario desde que me fue entregada la posesión (05 de enero del año 2002), lo cual he venido realizando a TITULO DE PROPIETARIO, DE MANERA ININTERRUMPIDA, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA, DE MALA FE, por lo que llevo más de 10 años de detentar la posesión del mismo, ya que soy el legítimo propietario del mismo, estos hechos les constan a los testigos de nombres RICARDO VELAZQUEZ ICAZA Y PABLO NAVARRETE CALZADA, JUAN JOSE SAMPEDRO FLORES con domicilios ubicados respectivamente en Cerrada Bella número 3, Fraccionamiento Ampliación la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, 6ª cerrada de Emiliano Zapata sin número, Barrio Santa María, en el Municipio de Zumpango en el Estado de México, así como Calle Lirio número 60, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, personas a las que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que señale su Señoría, a efecto de desahogar su testimonio. 6.- Es de señalar a su Señoría que el suscrito he venido realizando actos de dominio sobre dicho inmueble tal y como han sido el traslado de dominio a favor del suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL lo cual acredito con LA DECLARACION PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO con número de folio 1969 expedido por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli por conducto de su dirección de Tesorería Municipal subtesorería de ingresos, impuestos inmobiliarios como anexo 4, asimismo en este acto exhibo recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2021 y 2022 en los cuales consta que el suscrito soy el que aparece como propietario ante la autoridad Municipal como anexo 5.; 7.- Ahora bien toda vez de que cumplo con los requisitos que marca la Ley para prescribir el bien inmueble del cual reclamo en usucapición por ser el actual y legítimo propietario vengo a demandar a los codemandados para el efecto de que se me declare judicialmente como el nuevo y legítimo propietario de dicho inmueble y se realice la inscripción respectiva en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán México, y tenga publicidad registral de que el suscrito me he convertido en el nuevo propietario y titular de los derechos registrales del multicitado bien inmueble, es por lo que me veo obligado a intentar la presente vía.

Atento a lo solicitado y el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la moral demandada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento, que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VENTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1465.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1022/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HERIBERTA ALCÁNTARA RAMÍREZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Los Encinos, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En cuatro líneas de 7.30, 12.41, 18.33 y 24.95 metros colinda con Silvano Barrera Fuentes; Al Sur: En cinco líneas de 21.00, 7.09, 7.44, 20.81 y 8.75 metros colinda con Marco Antonio Barrera Nieto; Al Oriente: 16.81 metros colinda con Marco Antonio Barrera Nieto y Al Poniente: 12.88 metros colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; con una superficie aproximada de 774.25 m² (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1466.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANGELINA UGALDE SANTILLAN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 652/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en CALLE CARRETERA NACIONAL, SIN NUMERO, EN EL BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN EL POBLADO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 1,960.02 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: En 47.50 metros y colinda con FEDERICO NABOR RIVERO; AL SUR: En 46.80 metros y colinda con CANTERA PROPIEDAD DE SERGIO DAVID PRUNEDA PEREZ; AL ORIENTE: En 46.20 metros y colinda con CARRETERA NACIONAL; AL PONIENTE: en 36.50 metros y colinda con CANTERA PROPIEDAD DE SERGIO DAVID PRUNEDA PEREZ; con una superficie de 1,960.02 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de dieciséis de agosto de dos mil veintidós y dos de junio de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós y dos de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

108-B1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 432/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, promovido por MA. MAYTE SUÁREZ FLORES, respecto del bien INMUEBLE denominado -TIERRA BLANCA-, ubicado en la AVENIDA ZUMPANGO, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 119.00 metros (CIENTO DIECINUEVE METROS) colinda con AVENIDA ZUMPANGO; AL SUR 148.85 metros (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con propiedad del señor FRANCO Y ZANJA REGADORA; AL ORIENTE en 92.00 metros (NOVENTA Y DOS METROS) colinda con PABLO DE JESÚS; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS. LA PRIMERA en 21.20 metros (VEINTIÚN METROS CON VEINTE CENTIMETROS) colinda con SILVESTRA ALVA VIUDA DE CALZADA Y LA SEGUNDA en 39.00 metros (TREINTA Y NUEVE METROS) colinda con MA. MAYTE SUÁREZ FLORES. Con una superficie de 9,819.84 METROS CUADRADOS (NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden el primer día del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

507-A1.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 697/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por GERARDO FUENTES DE LA CRUZ, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que Gerardo Fuentes de la Cruz, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Príncipe número 3, Lote 3, Manzana 5, colonia Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El 26 de mayo de 1982, adquirí por Contrato de Compraventa celebrado con Eugenio Gutiérrez Herrera, el predio ubicado en calle Príncipe #3, Lote 3, Manzana 5, colonia Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con medidas y colindancias: al norte en 13.00 metros y colinda con calle Príncipe; al sur en 13.00 metros y colinda con andador sur uno; al oriente en 17.82 metros y colinda con lote número 4; al poniente en 15.65 metros y colinda con lote 2. Con superficie total de 215.714 metros cuadrados. 2.- El 26 de mayo de 1982 tuve la posesión material del predio, detentando de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, en calidad de propietario; como se probará con la información testimonial señalo como testigos a Manuel Alvarez Ríos con domicilio en Cerrada Morelos #3, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, J. Carmen Arroyo Bernal con domicilio en Avenida Sagitario #32 A, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y Héctor Barrena Nieto con domicilio ubicado en 3ra Cerrada de Av. Uno #4, Colonia Profesor Cristóbal

Higuera, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, personas que me comprometo a presentar. 3.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno. 4.- Exhibo certificación de plano manzanero y croquis de localización, expedido por Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez del 10 de junio de 2022. 5.- El inmueble está registrado con clave catastral 0980703110000000 y al corriente en pago de impuesto predial. 6.- El inmueble no forma parte del dominio público municipal, ni al ejido de la comunidad de San Mateo Nopala Municipio de Naucalpan de Juárez. 7.- Señalo domicilios en que pueden ser citados los colindantes actuales y la autoridad municipal correspondiente: Colindante del lado norte: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez en avenida Benito Juárez, número 39, colonia el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; Colindante del lado sur, Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez con domicilio en avenida Benito Juárez, número 39, colonia el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; colindante del lado oriente y poniente Felipe Gómez Montes de Oca en C. Príncipe, manzana 5, lote 4, colonia Ampl. San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Validación: veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

508-A1.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del expediente marcado con el número 36/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO en contra de EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRON Y MARIA TERESA HUITRÓN RAMOS, radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, iniciado por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN y MARÍA TERESA HUITRÓN RAMOS, quienes reclaman la prescripción de ejecución de sentencia definitiva de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, fundándose en los siguientes hechos:

I) En fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, se dictó sentencia definitiva, publicada el día veinticuatro de agosto del dos mil seis, en la cual se ordenó requerir a la parte demandada el pago de la cantidad líquida a la que se condenó en el resolutive segundo, siendo a partir de ese momento procesal que inició la fase de ejecución de la sentencia definitiva referida. II) El último acto procesal promovido por la parte actora tendiente a ejecutar la sentencia definitiva citada, lo fue el escrito presentado en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, el cual en el proveído que le recayó, se ordenaba la notificación a los acreedores que existían en ese momento de la audiencia de remate, siendo así que en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se certificó que no se llevó a cabo la primer almoneda de remate toda vez que no compareció la ejecutante, es decir, MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, por lo cual, ésta fue la última actuación procesal realizada a la ejecución de la sentencia multicitada. III) Al no existir promoción adicional de la presentada en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, tendiente a impulsar la ejecución de la sentencia definitiva, es que se solicita la prescripción de la ejecución de la sentencia, ya que la actora tuvo un término de tres años para ejecutarla, siendo evidente el abandono de la parte actora al trámite de la ejecución de la sentencia definitiva citada anteriormente. IV) Una vez decretada la Prescripción de la Ejecución de la Sentencia Definitiva, se ordene levantar el embargo y gravamen que persiste a la fecha sobre el inmueble ubicado en LOTE marcado con el NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), MANZANA CINCUENTA Y UNO (51), ubicado en CALLE PASTEJE NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE TERCERA SECCION, C.P. 76090 en la CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO ante el registro público de comercio y certificaciones en QUERÉTARO, bajo el folio 36304.

Por lo anterior, se le hace del conocimiento a MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del plazo de 3 DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, promovido por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN Y MARÍA TERESA HUITRON RAMOS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, siguiéndose la tramitación del incidente en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de agosto de dos mil veintidós.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: quince de junio y ocho de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

509-A1.- 9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 315/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HERNÁNDEZ VÁZQUEZ ALFREDO GREGORIO, en contra de CONSTRUCTORA VÁZQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA VÁZQUEZ,

SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor del suscrito, dado que se ha consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto al inmueble construido sobre el lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 16.00 metros con lote 33, al suroeste: en 7.876 metros con lote 36 y parte del lote 38, al sureste: 16.00 metros con lote 37 y; al noreste: 8.20 metros con línea ligeramente curva con calle Grecia Norte. b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble construido sobre lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros, y con los medidas y colindancias descritas en la prestación que antecede. c).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente juicio.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el señor Aaron Meza López, respecto del inmueble, lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

510-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ELIZABETH MENDOZA ORTEGA promueve por su propio, derecho, en el expediente 56/2022 relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION, a OTTO DAHLL Y VICENTE MENDOZA BECERRIL reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapión que ha operado a favor del promovente respecto de una fracción de terreno que se encuentra anclado dentro de un inmueble de mayor dimensión, denominado "Rancho La Concepción" y fracción que se halla ubicada en: Francisco Villa Sin número, Colonia Caja de Agua, Poblado de Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, B) La cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de OTTO DAHLL. HECHOS: 1.- El día nueve de marzo del dos mil once (2011) la promovente celebró un contrato de compraventa con Vicente Mendoza Becerril y desde entonces y hasta la fecha ha estado poseyendo en carácter de propietario de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fé el inmueble ubicado descrito en la prestación marcada con el inciso A), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.40 metros y linda con calle Francisco Villa, al sur: 16.20 metros y linda con José Luis Mendoza Becerril, al oriente: 41.60 metros y linda con Francisco Sánchez Cardelas, al poniente: 43.20 metros y linda con Porfirio Mendoza Becerril. 2. El inmueble objeto de la litis se encuentra ubicado en uno de mayor dimensión tal denominado "Rancho La Concepción" mismo que se encuentra inscrito a favor de OTTO DAHLL, bajo la partida número 613, volumen 6 sección 1ra de fecha 30 de junio de 1916 y con folio real electrónico 00028232, como se acredita con el certificado de inscripción anexo.

Dado que no fue posible emplazar a OTTO DAHLL en los domicilios conocidos, se emplaza por medio de edictos que se publicarán por que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

511-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS CORDOVA GALVEZ.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 537/2018, EMELINA ALVARADO ZAMORA, contra promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de MARIA DEL CARMEN HERRERA CARRILLO, las siguientes prestaciones: "... a.- La declaración judicial por sentencia firme de que EMELINA ALVARADO ZAMORA, tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92

actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. b.- La restitución y entrega a EMELINA ALVARADO ZAMORA del inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. c.- La rendición de cuentas por pagos de los frutos producidos por el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. d.- Que se pague a EMELINA ALVARADO ZAMORA el deterioro que ha sufrido el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Se ordena fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (30) treinta días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

512-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 548/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE HECTOR MENDOZA MEZA, por acuerdo de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós, se admitió y se ordenó dar vista y citar a HÉCTOR MENDOZA MIRANDA, y por proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que AURORA MOLINA ROJAS denunció la sucesión en comento; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1.- Que HECTOR MENDOZA MEZA falleció el día VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. 2.- Que con fecha día veintiséis de abril del dos mil ocho, la denunciante contrajo matrimonio por el régimen de sociedad conyugal con el cujus HECTOR MENDOZA MEZA. 3.- De su matrimonio no crearon hijos. 4.- Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el señor HECTOR MENDOZA MEZA tuvo un hijo producto de una relación anterior, el cual responde al nombre de HECTOR MENDOZA MIRANDA, con el cual no convivía frecuentemente, y por tal, desconozco totalmente el domicilio donde radica, para lo cual solicito con fundamento en el artículo 1.81 se giren los oficios correspondientes a las distintas dependencias, Instituto Nacional Electoral (INE) de esta Entidad Federativa, Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS) de esta Entidad Federativa, y a la Administración Desconcentrada de servicios al Contribuyente México "2", mencionando estas de manera enunciativa más no limitativa, esto como providencia para que el C. HECTOR MENDOZA MIRANDA pueda ser notificado del presente juicio, y en caso de no encontrar algún domicilio para localizarlo, se le pueda notificar por edictos. 5.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NÚMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. 6.- La denunciante tiene conocimiento de que el de cujus no otorgo testamento alguno, sin embargo solicito se giren atentos oficios de estilo, a fin de que informen a este H. Juzgado sobre la existencia o inexistencia de algún testamento. 7.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que solo tiene conocimiento que los bienes y derechos que conforman el acervo hereditario del de cujus son los siguientes: A) La propiedad sobre el bien inmueble ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NUMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de lo cual acredito con copia certificada de la ESCRITURA PUBLICA No. 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) VOLUMEN 1, AÑO 1978 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA 563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES) DEL VOLUMEN 312 (TRESCIENTOS DOCE) DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DEL AÑO DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO) mediante la cual se acredita la propiedad a nombre del que en vida respondía al nombre de HECTOR MENDOZA MEZA. B) Inmueble ubicado en SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA 3 (TRES) DE LA ZONA 02 (CERO DOS) DE LA COMUNIDAD TLACOTEPEC PLUMA, MUNICIPIO DE TLACOTEPEC PLUMA, ESTADO DE OAXACA, acreditándolo con copia certificada del documento agrario que ampara el TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 00000011566 a favor de HECTOR MENDOZA MEZA cuya inscripción obre en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 20TC00000161 con fecha VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO. C) De igual forma, mismo TITULO DE PROPIEDAD quedo debidamente registrado en el Libro de Escrituras PRIVADAS de la SECCIÓN PRIMERA "TITULOS TRASLIVOS DE DOMINIO" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Coixtlahuaca, Oaxaca, bajo la PARTIDA NUMERO 0158-BIS, con fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, al día veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FCHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

513-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 339356/48/2022; LA C. ROCIO GALICIA GUZMÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPETLALE", UBICADO EN CALLE CERRADA DE HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO TECHICHILCO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 64.50 MTS. (SESENTA Y CUATRO PUNTOS CINCUENTA METROS) Y LINDA CON MARGARITA TORRES Y AURORA CONTRERAS; AL SUR: 118.00 MTS (CIENTO DIECIOCHO PUNTO CERO METROS) Y LINDA CON HACIENDA ATOYAC; AL ORIENTE: 105.00 MTS. (CIENTO CINCO PUNTO CERO METROS) Y LINDA CON JOSÉ REYNOSO; AL PONIENTE: 74.00 MTS. (SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS) Y LINDA CON ING. X. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 8,590.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1369.- 6, 9 y 14 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 339355/47/2022; LA C. ROCIO GALICIA GUZMÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PITZATLE", UBICADO EN CALLE PÍPILA, SIN NÚMERO, BARRIO TECHICHILCO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. (ONCE PUNTO CERO METROS) Y LINDA CON CALLE PÍPILA; AL SUR: 11.00 MTS (ONCE PUNTO CERO METROS) Y LINDA CON CALLE MIRAVALLE; AL ORIENTE: 50.00 MTS. (CINCUENTA PUNTO CERO METROS) Y LINDA CON TOMAS GUZMÁN; AL PONIENTE: 50.00 MTS. (CINCUENTA PUNTO CERO METROS) Y LINDA CON CONCEPCIÓN VALLEJO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 550.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1369.- 6, 9 y 14 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 339848/50/2022; LA C. SANTA NOLASCO MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TULA NÚMERO 16, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.63 METROS Y COLINDA CON HIPÓLITO GALICIA; AL SUR: 00.85 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN; OTRO SUR: 07.50 METROS Y COLINDA CON BRIGIDO NOLASCO MORALES; AL ORIENTE: 13.85 METROS Y COLINDA CON JULIÁN LEÓN NOLASCO; OTRO ORIENTE: 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN; AL PONIENTE: 19.72 METROS Y COLINDA CON HIPÓLITO GALICIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 163.14 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1369.- 6, 9 y 14 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 336307/36/2022; LA C. IRMA PALACIOS CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BUENOS AIRES, NÚMERO 17 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN: 12.63 METROS CON RUTH CASTILLO RIVAS; AL SUR EN: 12.63 METROS CON CALLE BUENOS AIRES; AL ORIENTE EN: 15.05 METROS CON ULDA CASTILLO RIVAS; AL PONIENTE EN: 15.05 METROS CON PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 190.08 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1369.- 6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 731977/02/2022, La COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, debidamente representado, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "Tanque Chalma", ubicado en Boulevard Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Villa de las Torres Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: A una línea de 69.951 ml colinda con la Escuela Primaria Maestro Mexicano. Al sur: A una línea de 67.726 ml colinda con Boulevard Ignacio Zaragoza. Al este: A una línea de 57.226 ml colinda con Escuela Primaria Maestro Mexicano. Al oeste: A una línea de 59.810 m colinda con propiedad privada. Con una superficie aproximada de: 4,183.76 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, con fundamento en el artículo 8 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles de dominio público del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 02 de septiembre del 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1434.- 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 708804/12/2022, El o la (los) C. COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado PLANTA DE BOMBEO LOMAS ALTAS, ubicado en CALLE TULE No. 149, LOCALIDAD DE LOMAS ALTAS, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Norte: A una línea de 15.05 metros con terreno baldío y Tanque Lomas Altas. Sur: A una línea de 11.86 metros con calle Tule. Este: A una línea de 35.06 metros con Sr. Antonio Arqueta y Tanque Lomas Altas. Oeste: A una línea de 31.46 metros con Sra. Elizabeth. Con una superficie aproximada de: 436.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el 20 de Octubre del 2014; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 05 de septiembre del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1435.- 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 351146/09/2022, La C. MIROSLAVA AUREA MORALES CORONEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "EL MEZQUITE", ubicado en manzana 326, sobre la Ave. Benito Juárez en el Municipio de Axapusco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 41.90 metros linda con Benita Coronel Ramírez. Al Sur: 41.90 metros linda con Benita Coronel Ramírez. Al Oriente: 15.63 metros linda con predio sin nombre. Al Poniente: 15.63 metros linda con Calle Santa Anita. Con una superficie aproximada de: 654.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 10 de agosto del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

107-B1.-9, 14 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,583 de fecha 17 de agosto del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA VERONICA MENA CETINA**, a solicitud de las señoras **DANIELA YAREMI Y AILEEN VANESSA**, de apellidos **GONZALEZ MENA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento de la señora **MARIA VERONICA MENA CETINA** y entroncamiento de las señoras **DANIELA YAREMI GONALEZ MENA** y **AILEEN VANESSA GONZALEZ MENA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1184.- 30 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,824**, asentada en el volumen **663**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **31 de mayo de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CUESTA FIGUEROA**.

El señor **ROBERTO MAURICIO CUESTA QUINTERO**, en su carácter de presunto heredero, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CUESTA FIGUEROA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de él mismo, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ROBERTO CUESTA FIGUEROA**, así como el acta de nacimiento del señor **ROBERTO CUESTA FIGUEROA**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

1208.- 30 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura **4232**, de fecha 22 de agosto de 2022, ante mí, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la sucesión testamentaria del señor **EDGAR OSUNA FLORES**, el Reconocimiento de la Validez del Testamento, la Aceptación de Herencia y la Aceptación del Cargo de Albacea por parte de la señora **LAURA VICTORIA OSUNA RUIZ**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de agosto de 2022.

JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

1221.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "33,154", del Volumen 569 de fecha 03 de junio del año 2022, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEOBARDO MARGARITO DE LA ROSA CHAROLA, QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE LEOBARDO M DE LA ROSA CHAROLA Y/O LEOBARDO DE LA ROSA CHAROLA**, que formalizan como presuntos herederos: los señores **JOSEFINA GUZMÁN PALMA, EDITH, SERGIO, ALEJANDRO, JOSÉ PAOLO, ROBERTO Y ANTONY**, todos de apellidos **DE LA ROSA GUZMÁN**, la primera en su carácter de concubina y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1224.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,238 de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA EUGENIA VAZQUEZ GARCIA** a solicitud de las señoras **LAURA TLAXCA MARTINEZ Y ADRIANA, NIDIA, FABIOLA, CARLOS ERNESTO, JORGE ARTURO, EDUARDO MIGUEL** de apellidos **VALADEZ TLAXCA**; en su carácter de descendientes en primer y segundo grado en línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con la señora **MARIA EUGENIA VAZQUEZ GARCIA**.

Ecatepec, Estado de México, a 14 de julio de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1244.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 61,470**, de fecha **8 de agosto del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Juan Heberto Jiménez Chávez**, que otorgó la Señora **Juana Aguilera Balderas**, también conocida como **Juanita Aguilera Balderas** y **Juanita Aguilera**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

411-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1352 DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **JOSEFINA GONZALEZ VACA**, COMPARECIÓ EL SEÑOR **MANUEL MARTINEZ ESPINOZA** EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO LOS SEÑORES **JUAN MANUEL, LAURA, ROSA MARIA Y GUADALUPE** TODOS DE APELLIDOS **MARTINEZ GONZALEZ**, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **JOSEFINA GONZALEZ VACA** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

412-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,351 VOLUMEN 22 DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **JOSEFINA MEDRANO ALVARADO** EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EL SEÑOR **EDUARDO RODRIGUEZ MEDRANO** EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RODOLFO RODRIGUEZ VEGA, RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

413-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **30,054** del Volumen **714**, firmada el día **22 de agosto de 2022**, se llevó a cabo **LA TRAMITACION DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AURELIO LOPEZ PACHECO**, quien falleció el 05 de junio del año 2021, a solicitud del señor **ROMAN LOPEZ AGUILAR**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 de Agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número **51,293** de fecha 01 de AGOSTO de 2022, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN JOSÉ DI MATEO CAMOIRANO**, a solicitud de la señora **ANA MARÍA FIORANI MARTINI** también conocida como **ANA MARÍA FIORANI MARTINI DE DI MATEO**, quien aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 01 DE AGOSTO DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **16,467** del volumen ordinario **352**, de fecha **25** de agosto de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REYNALDA MARTÍNEZ ESQUIVEL**, a solicitud del señor **JACINTO RODRÍGUEZ PALACIOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras **KARINA** y **YESENIA**, ambas de apellidos **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, los tres como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio y defunción de la señora **SILVIA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, y copias certificadas de las actas de nacimiento de las señoras **KARINA** y **YESENIA**, ambas de apellidos **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, con las que acreditaron el vínculo matrimonial y defunción de la de cujus, así como su entroncamiento con la causante de la sucesión, respectivamente, y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 06 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1454.- 9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **16,466** del volumen ordinario **352**, de fecha **24** de agosto de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ERASTO PASTOR FIGUEROA** (quien también acostumbró a usar el nombre de **JOSÉ ERASTO PASTOR FIGUEROA**), a solicitud de la señora **MARÍA DOLORES PASTOR FIGUEROA**, actuando única y exclusivamente como apoderada de la señora **MARÍA ELODIA ITURRALDE MARÍN**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **MARÍA ALEJANDRA PASTOR ITURRALDE**, **ERASTO PASTOR ITURRALDE**, y **MARÍA ELVIRA IRENE PASTOR ITURRALDE**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción del señor **ERASTO PASTOR**

FIGUEROA (quien también acostumbró a usar el nombre de **JOSÉ ERASTO PASTOR FIGUEROA**), con la que acreditó su fallecimiento, la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que se probó el vínculo matrimonial y el entroncamiento de sus representados con el causante de la sucesión, así como el derecho de estos; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 02 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1455.- 9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **16,042** del volumen ordinario **341**, de fecha **26** de **abril** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **ISAAC LEÓN YESCAS** y **AMPARO CORDOVA MENESES**, a solicitud de la señora **MARILYN AMPARO LEÓN CORDOVA**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de los causantes y como presunta heredera, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción de los señores **ISAAC LEÓN YESCAS** y **AMPARO CORDOVA MENESES**, con las que acreditó sus fallecimientos, y la copia certificada del acta de su nacimiento con la que probó su entroncamiento con los de cujus, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 05 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1456.- 9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **16,359** del volumen ordinario **350**, de fecha **29** de **julio** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DARÍO URIÓSTEGUI GUZMÁN**, a solicitud de la señora **MARTHA VERÓNICA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, por su propio derecho, como descendiente en primer grado en línea recta del autor de la sucesión y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **COINTA URIÓSTEGUI FERNÁNDEZ** (cónyuge supérstite del autor de la sucesión), del señor **JOSÉ EUTIQUIO ESPINOZA RODRÍGUEZ**, en su carácter de albacea en la sucesión la señora **SILVIA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI** (descendiente en primer grado en línea recta del autor de la sucesión), y de los señores **SIMÓN, LEONARDO, FRANCISCO, ORALIA** y **MARCELINO**, los cinco de apellidos **URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI** y los dos últimos representados por su apoderado, señor **HÉCTOR URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, quien a su vez actuó por propio derecho, los seis en calidad de descendientes en primer grado en línea recta del señor **DARÍO URIÓSTEGUI GUZMÁN**, y todos a excepción del señor **JOSÉ EUTIQUIO ESPINOZA RODRÍGUEZ**, como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y de matrimonio del señor **DARÍO URIÓSTEGUI GUZMÁN**, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, con las cuales acreditaron el vínculo matrimonial y defunción del de cujus, así como su entroncamiento con el causante de la sucesión, y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 06 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1457.- 9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

La señora DOMITILA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ROBERTO NERI GONZÁLEZ y RAFAEL NERI GONZÁLEZ, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de FELIPE NERI MONTENEGRO, por Escritura número 51,040 CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA, del Volumen Ordinario número 1,049 MIL CUARENTA Y NUEVE, de fecha 14 catorce del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 14 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 2 de septiembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513-K59).

109-B1.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

La señora MARÍA ELENA REYNOSO GALICIA, declara la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de SOFIA GALICIA TRUJANO, por Escritura número 51,120 CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE, del Volumen Ordinario número 1,051 MIL CINCUENTA Y UNO, de fecha 30 treinta del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 14 catorce de octubre del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 30 de Agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

110-B1.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135708, de fecha 24 de agosto del año 2022, los señores SERGIO ESTRADA CHAVEZ y GUSTAVO ESTRADA CHAVEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RAMON ESTRADA CHAVEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

514-A1.- 9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,981 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DEL SEÑOR JOSE MARIA GALVAN RIOS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES RAUL DANIEL GALVAN GOMEZ Y JOSE DAVID GALVAN GOMEZ, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 31 DE AGOSTO DE 2022.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

515-A1.- 9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DEL SEÑOR AQUILEO GONZÁLEZ LUNA.**

Mediante instrumento número ocho mil sesenta y ocho, extendido el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, los señores **HUGO GONZÁLEZ ALMAZÁN, SAÚL GONZÁLEZ ALMAZÁN Y EDGAR GONZÁLEZ ALMAZÁN**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICARON** la sucesión testamentaria del señor **AQUILEO GONZÁLEZ LUNA, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, reconociendo sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de agosto de 2022.

516-A1.- 9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de Julio de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 38,906 del volumen 826, de fecha primero de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: - I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ESTELA ARROYO FLORES, que otorga el señor RODOLFO ARROYO FLORES en su calidad de hermano de la de cujus. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL de los señores JUAN HERRERA HERNÁNDEZ y JUAN HERNÁNDEZ SANTIAGO. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a bienes de la señora ESTELA ARROYO FLORES, que otorga el señor RODOLFO ARROYO FLORES en su calidad de hermano de la de cujus y; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESTELA ARROYO FLORES, que otorga el señor RODOLFO ARROYO FLORES, en su calidad de hermano de la de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.-----

Atentamente

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.

517-A1.- 9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,312, de fecha 16 de agosto del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, a solicitud del señor **MIGUEL ÁNGEL TIRADO TÉLLEZ**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **MIGUEL ÁNGEL TIRADO TÉLLEZ**.

Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

518-A1.- 9 y 21 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, EL LIC. JOSÉ ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO No. 9 DE LA CDMX Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, INGRESÓ LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 223, DEL VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE MAYO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO FORMADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DENOMINADOS "DE LAS VUELTAS", Y EL CENICERO", Y POR UNA FRACCIÓN DEL DENOMINADO "LA ALFALFA", UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE CALACOAYA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.00 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE EN 9.00 METROS CON LA AVENIDA DURANGO; AL SURESTE EN 9.00 METROS CON EL LOTE 21; AL NORESTE EN 15.00 METROS CON EL LOTE 4 Y AL SUROESTE EN 15.00 METROS CON EL LOTE 6, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN GARCÍA RUÍZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

431-A1.- 1, 6 y 9 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario.

EXPEDIENTE T.U.A. 09: 156/2021
POBLADO: SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO
MUNICIPIO: METEPEC
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. CLAUDIO MANUEL CRUZ ALEMÁN
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, al no contar este Tribunal con el domicilio del citado demandado, **Emplácese** por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en la Oficina de la Presidencia Municipal Metepec, Estado de México y en los **ESTRADOS** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 09, para que se le haga saber el juicio promovido por **Mireya Rivera Hernández**, mediante el cual demanda entre otras cosas la nulidad parcial del acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de tierras celebrada en fecha 15 de diciembre de 2018, solo por cuanto hace a la indebida asignación de la parcela 307 del ejido que nos ocupa; lo anterior, a fin de que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en **Calle José María Luis Mora número 117, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México**, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.**

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DIAS** en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de México y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 09.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 17 de agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E: MTRA. MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ.- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 09.- RÚBRICA.

1088.- 26 agosto y 9 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE JULIO DE 2022.

QUE EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2022, EL C. SERGIO LAGUNA Y TORRRES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1136, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 49, DE LA MANZANA NÚMERO 54, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 209.20 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS. CON LOTE 50; AL SUR 20.93 MTS. CON LOTE 48, ORIENTE 12.81 MTS. CON LOTE 65, PONIENTE 8.00 MTS. CON RETORNO DE LOS ALBATROS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "BOSQUE DE ATIZAPAN", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE AL DÍA DE HOY SI BIEN NO SE ENCUENTRA DETERIORADO, EL ENCABEZADO CORRESPONDIENTE A TODO EL FRACCIONAMIENTO A QUE PERTENECE EL MISMO SÍ LO ESTÁ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

432-A1.- 1, 6 y 9 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 12 DE JULIO DE 2022, EL C. ROBERTO CARLOS GARCIA GARCIA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1322, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 27, DE LA MANZANA NÚMERO 58, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 190.25 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOTE 8.00 MTS. CON RETORNO DE LAS ABUBILLAS; AL SUR 10.45 MTS. CON LOTES 16 Y 15; ORIENTE 20.18 MTS. CON LOTE 28; Y AL PONIENTE 21.45 MTS. CON LOTE 26. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "BOSQUE DE ATIZAPAN", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE AL DIA DE HOY SE ENCUENTRA DETERIORADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

433-A1.- 1, 6 y 9 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. OMAR CASTILLO MOGUEL, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSENDO CASTILLO GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 12801 Volumen 337 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1997 mediante Folio de presentación Número 1530/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,165 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" SECCION RIOS, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V. ANTES "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/199/77 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1977 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE MARCADO CON EL NUMERO 12 DE LA MANZANA 828 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION RIOS, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 10.00 M. CON LOTE 15, 17 Y 18,
AL SUR: EN 10.00 M. CON AV. JARDINES DE MORELOS,
AL ESTE: EN 25.00 M. CON LOTE 11,
AL OESTE: EN 25.00 M. CON LOTE 13.
SUPERFICIE: 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de Agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1361.- 6, 9 y 14 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de Junio de 2022.

Que en fecha 29 de Junio de 2022, la **C. MARIA LUISA RODRIGUEZ CRUZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 158, Volumen 230, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote nueve, manzana trescientos veintidós, del fraccionamiento "Vista del Valle", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 200.25 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - AL SUROESTE: EN 19.00 M EN LINEA CURVA CON PANCOUPE DE MAR DE LA SERENIDAD Y MAR DE LOS VAPORES; - - - AL NOROESTE: EN 15.00 M CON LOTE 10; - - - AL NORESTE: EN 5.50 M CON LOTE 3; - - - AL SURESTE: EN 18.00 M CON LOTE 8. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

1362.- 6, 9 y 14 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRITPCION 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE NÚMERO 18 DE LA MANZANA 65, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 220.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N. 20.00 M.- AL S. 20.00 M.- AL E. 11.00 M.- AL W. 11.00 M, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA” SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

473-A1.- 6, 9 y 14 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRITPCION 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE NÚMERO 17 DE LA MANZANA 65, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N. 30.00 M.- AL S. 30.00 M.- AL E. 10.00 M.- AL W. 10.00 M, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA” SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

474-A1.- 6, 9 y 14 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. NORMA ANGELICA MARTINEZ AREVALO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14363, Volumen 337, Libro primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 1241/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 21 MANZANA 18. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 25.00 MTS. CON LOTE 20.

AL SE: EN 25.000 MTS. CON LOTE 22.

AL NE: EN 10.00 MTS. CON AV. JARDINES DE MORELOS.

AL SO: EN 1.00 MTS. CON LOTES 8, 9 Y 10.

SUPERFICE: 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

475-A1.- 6, 9 y 14 septiembre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Universidad de la Salud del Estado de México S.C., Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México, Clave de Incorporación No. 156, y otro logotipo y leyenda, que dice: UAEM, Universidad Autónoma del Estado de México.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 7.927 del Código Civil del Estado de México, así como por los artículos décimo séptimo y vigésimo tercero de los estatutos sociales, se convoca en **primera convocatoria** a los Socios de la sociedad denominada **UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL**, a la Asamblea Extraordinaria de Socios que se celebrará el próximo **treinta de septiembre del dos mil veintidós, a las 11:00 horas**, en el domicilio ubicado en Vialidad Toluca – Atlacomulco, Número 1946, Colonia La Aviación, Toluca, Estado de México, Código Postal 50295.

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del aumento al capital social de la Sociedad.
- II. Proposición, discusión y en su caso aprobación del pago del capital social que se haya decretado su aumento.
- III. Nombramiento de Delegados Especiales.

En caso de no completarse el Quorum en la primera convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Socios se llevará a cabo en **segunda convocatoria**, el día **siete de octubre del dos mil veintidós, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en** Vialidad Toluca – Atlacomulco, Número 1946, Colonia La Aviación, Toluca, Estado De México, Código Postal 50295, para tratar los asuntos del **ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** previstos para la primera convocatoria, en el entendido que de conformidad con el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, tratándose de Asamblea Extraordinaria de Socios, reunida en segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cuando por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social esté presente, y en todos los casos sus resoluciones serán válidamente adoptadas con el voto afirmativo de la mayoría de las aportaciones representativas del capital social.

Los Socios podrán ser representados por Apoderados, nombrados por simple Carta Poder, para lo cual deberán exhibir a la Asamblea dicha carta poder firmada ante dos testigos.

Toluca, Estado de México, 06 de septiembre del 2022.

ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS.- REPRESENTANTE LEGAL DE UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL.- RÚBRICA.

1447.- 9 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JUANA CARDENAS AMADOR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 991 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 873/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 7, MANZANA 31, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 6.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 8.
AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE ETIOPIA.
AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 32.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 1 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

1460.- 9, 14 y 20 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GLORIA MARTHA MARTINEZ ESPARZA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1478/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 6, MANZANA 436, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 7.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 49.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE XITLÉ.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1461.- 9, 14 y 20 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARTHA ROSARIO MONTIEL GUTIERREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1095, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 470/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 39, MANZANA 4, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 19.00 MTS. CON LOTE 40.

AL SUR: EN 19.00 MTS. CON LOTE 38.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 2.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON VALLE DE TORMES.

SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1462.- 9, 14 y 20 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022, LA C. MARÍA DOLORES NAVARRETE GAONA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 505, DEL VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE OCTUBRE DE 1961, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, DE LA MANZANA NÚMERO 28, UBICADO EN LA COLONIA VISTA HERMOSA EN PUENTE DE VIGAS, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LINDA AL NORTE DIEZ METROS CON EL LOTE 25; AL SUR EN DIEZ METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE GODDARD: AL ORIENTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE 29 Y AL PONIENTE EN VEINTE METROS EL LOTE 27. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FELIX CABALLERO ROSAS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA DETERIORADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

519-A1.- 9, 14 y 20 septiembre.